

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **nueve de marzo de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021 (13/2021)**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **nueve de marzo de 2021**, a las **11.00**

horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/84.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/85.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE FORMA INTERINA DE UNA PLAZA DE MONITOR JUVENIL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO N° 6/366 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020. (EXPTE. 345/20).-

3/86.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL PARA EQUIPACIÓN DE NUEVA BOMBA URBANA PESADA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 2020163_ASUs).-

4/87.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2020343_ASE).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/88.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021058_APRsa).-

6/89.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR COMPRAVENTA DE LA PARCELA EC. 11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR", MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO. (EXPTE. 070/20).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

7/90.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS



RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2021.-

8/91.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 2021017_PSE).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/92.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPTE. 2020192_ASEs).-

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

10/93.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021036_ASEs).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

11/94.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA LA "HORA DEL PLANETA 2021".-

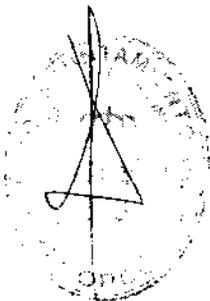
RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFIQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a cinco de marzo de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/84.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 23 de febrero de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/85.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE FORMA INTERINA DE UNA PLAZA DE MONITOR JUVENIL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO N° 6/366 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020. (EXPTE. 345/20).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 5 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR JUVENIL

Por la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana, se ha modificado la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de monitor juvenil mediante el sistema de concurso oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón.

De acuerdo con la Propuesta de Resolución, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de monitor juvenil mediante el sistema de concurso oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón en el siguiente sentido:

En el punto 8 sistema de selección y calificación en su apartado B.2.1. se suprime el siguiente párrafo completo:

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma, la puntuación del curso determinado se incrementa un 25%

En el punto 8 sistema de selección y calificación en su apartado B.3. se modifica lo siguiente:

Donde dice:

d) *Titulación Universitaria en Trabajo Social, Magisterio o Pedagogía: 2,5 puntos*

Debe decir:

d) *Titulación Universitaria en Magisterio o Pedagogía: 2,5 puntos*

En el punto 8 sistema de selección y calificación en su apartado B.2.2. se modifica el siguiente párrafo:

Donde dice:

*Por estar en posesión de certificado de conocimiento de lengua extranjera superior al nivel A2: 0.30 puntos por **certificado**.*

Debe decir:

*Por estar en posesión de certificado de conocimiento de lengua extranjera superior al nivel A2: 0.30 puntos por **nivel acreditado**.*

SEGUNDO: Publicar de nuevo la convocatoria en la web municipal y conceder nuevo plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo por tiempo de 10 días hábiles contados a partir de aquel en que aparezca la publicación.

Las instancias ya presentadas hasta el momento en plazo hábil para ello seguirán produciendo efectos en el proceso selectivo, sin que sea necesaria su reiteración o nueva presentación por aplicación del principio de conservación de trámites.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

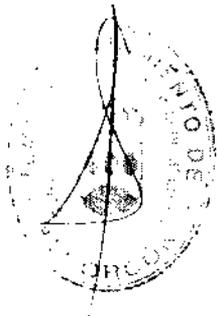
EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.03.05.”

• **VISTO** la propuesta de resolución presentada al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 4 de marzo de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: 345/2020

Asunto: Modificación de convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de monitor juvenil mediante el sistema de concurso oposición libre para el Ayuntamiento de Alorcón

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020 se aprobó el acuerdo nº 6-366 en el que se aprobaba la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de Monitor Juvenil mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón.
- 1.2. Esta convocatoria se publicó el día 22 de enero de 2021 en la web municipal comenzando el plazo de presentación de instancias el primer día hábil, que fue el día 25 de enero de 2021
- 1.3. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid presentó escrito para aclaración de dudas en referencia a la convocatoria mencionada.

También se recibió escrito de una aspirante y de la sección sindical CCOO del Ayuntamiento de Alcorcón solicitando aclaraciones.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. En el punto 8 sistema de selección y calificación en su apartado B.2.1. se suprime el siguiente párrafo completo:

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma, la puntuación del curso determinado se incrementa un 25%

- 2.2. En el punto 8 sistema de selección y calificación en su apartado B.3. se modifica lo siguiente:

Donde dice:

d) Titulación Universitaria en Trabajo Social, Magisterio o Pedagogía: 2,5 puntos

Debe decir:

d) Titulación Universitaria en Magisterio o Pedagogía: 2,5 puntos

- 2.3. En el punto 8 sistema de selección y calificación en su apartado B.2.2. se modifica el siguiente párrafo:

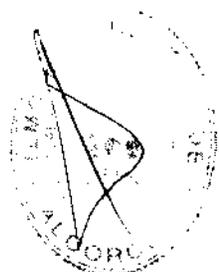
Donde dice:

*Por estar en posesión de certificado de conocimiento de lengua extranjera superior al nivel A2: 0.30 puntos por **certificado**.*

Debe decir:

*Por estar en posesión de certificado de conocimiento de lengua extranjera superior al nivel A2: 0.30 puntos por **nivel acreditado**.*

3. CONTINUACIÓN DE LA CONVOCATORIA



- 3.1. Como consecuencia esta modificación en proceso, conceder nuevo plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo por tiempo de 10 días hábiles contados a partir de aquel en que aparezca el anuncio de esta modificación en la página web municipal.
- 3.2. Las instancias ya presentadas hasta el momento en plazo hábil para ello seguirán produciendo efectos en el proceso selectivo, sin que sea necesaria su reiteración o nueva presentación por aplicación del principio de conservación de trámites.

4. COMPETENCIA

La competencia para realizar esta modificación está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según lo determinado en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la subsanación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre del 2020 (Acuerdo Nº 6-366), en el siguiente sentido:

PRIMERO: Modificar la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de monitor juvenil mediante el sistema de concurso oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón en el siguiente sentido:

En el punto 8 sistema de selección y calificación en su apartado B.2.1. se suprime el siguiente párrafo completo:

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma, la puntuación del curso determinado se incrementa un 25%

En el punto 8 sistema de selección y calificación en su apartado B.3. se modifica lo siguiente:

Donde dice:

d) Titulación Universitaria en Trabajo Social, Magisterio o Pedagogía: 2,5 puntos

Debe decir:

d) Titulación Universitaria en Magisterio o Pedagogía: 2,5 puntos

En el punto 8 sistema de selección y calificación en su apartado B.2.2. se modifica el siguiente párrafo:

Donde dice:

Por estar en posesión de certificado de conocimiento de lengua extranjera superior al nivel A2: 0.30 puntos por certificado

Debe decir:



Por estar en posesión de certificado de conocimiento de lengua extranjera superior al nivel A2: 0.30 puntos por nivel acreditado.

SEGUNDO: Publicar de nuevo la convocatoria en la web municipal y conceder nuevo plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo por tiempo de 10 días hábiles contados a partir de aquel en que aparezca la publicación.

Las instancias ya presentadas hasta el momento en plazo hábil para ello seguirán produciendo efectos en el proceso selectivo, sin que sea necesaria su reiteración o nueva presentación por aplicación del principio de conservación de trámites.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.03.04, 14:44:57.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- MODIFICAR la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de monitor juvenil mediante el sistema de concurso oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón en el siguiente sentido:

En el punto 8 sistema de selección y calificación en su apartado B.2.1. se suprime el siguiente párrafo completo:

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma, la puntuación del curso determinado se incrementa un 25%

En el punto 8 sistema de selección y calificación en su apartado B.3. se modifica lo siguiente:

Donde dice:

d) Titulación Universitaria en Trabajo Social, Magisterio o Pedagogía: 2,5 puntos

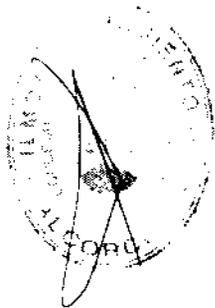
Debe decir:

d) Titulación Universitaria en Magisterio o Pedagogía: 2,5 puntos

En el punto 8 sistema de selección y calificación en su apartado B.2.2. se modifica el siguiente párrafo:

Donde dice:

*Por estar en posesión de certificado de conocimiento de lengua extranjera superior al nivel A2: 0.30 puntos por **certificado**.*



Debe decir:

*Por estar en posesión de certificado de conocimiento de lengua extranjera superior al nivel A2: 0.30 puntos por **nivel acreditado**.*

SEGUNDO.- PUBLICAR de nuevo la convocatoria en la web municipal y **conceder** nuevo plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo por tiempo de 10 días hábiles contados a partir de aquel en que aparezca la publicación.

Las instancias ya presentadas hasta el momento en plazo hábil para ello seguirán produciendo efectos en el proceso selectivo, sin que sea necesaria su reiteración o nueva presentación por aplicación del principio de conservación de trámites.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recurso Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/86.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL PARA EQUIPACIÓN DE NUEVA BOMBA URBANA PESADA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 2020163_ASUs).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL PARA EQUIPACIÓN DE NUEVA BOMBA URBANA PESADA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (Expte 2020163_ASUs)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020163_ASUs relativo a la contratación del **SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL PARA EQUIPACIÓN DE NUEVA BOMBA URBANA PESADA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y



Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo máximo de entrega de los materiales incluidos en el contrato para cada uno de los lotes de SESENTA (60) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato y de un presupuesto limitativo de OCHENTA Y SIETE NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.909,96 €) euros, IVA incluido, conforme a la siguiente distribución económica por lotes:

- Lote 1: Herramientas y maquinaria: 16.308,38 €, IVA incluido.
- Lote 2: Material de extinción – hidráulica: 21.803,47 €, IVA incluido.
- Lote 3: Equipos de respiración: 35.043,22 €, IVA incluido.
- Lote 4: Material de rescate en altura y evacuación: 3.787,30 €, IVA incluido.
- Lote 5: Material de detección: 4.235,00 €, IVA incluido.
- Lote 6: Material eléctrico y de iluminación: 4.815,80 €, IVA incluido.
- Lote 7: Material de intervención en accidentes de tráfico: 1.916,79 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe total de 87.909,96 € euros para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10 13600 62300 conforme al desglose por lotes indicado en el apartado anterior.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.02.26.”

• VISTO el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. Contratación nº 2020163_ASUs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020163_ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL PARA EQUIPACIÓN DE NUEVA BOMBA URBANA PESADA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 10 de febrero de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas.

- Informe de determinaciones a incluir en el PCAP.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de febrero de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención del Ayuntamiento con cargo al ejercicio de 2021 y a la partida presupuestaria 10 13600 62300, acreditativos de la reserva de crédito para cada uno de los siete lotes en los que se divide la contratación.

Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.



Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020163_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL PARA EQUIPACIÓN DE NUEVA BOMBA URBANA PESADA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo máximo de entrega de los materiales incluidos en el contrato para cada uno de los lotes de SESENTA (60) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato y de un presupuesto limitativo de OCHENTA Y SIETE NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.909,96 €) euros, IVA incluido, conforme a la siguiente distribución económica por lotes:

- Lote 1: Herramientas y maquinaria: 16.308,38 €, IVA incluido.
- Lote 2: Material de extinción – hidráulica: 21.803,47 €, IVA incluido.
- Lote 3: Equipos de respiración: 35.043,22 €, IVA incluido.
- Lote 4: Material de rescate en altura y evacuación: 3.787,30 €, IVA incluido.
- Lote 5: Material de detección: 4.235,00 €, IVA incluido.
- Lote 6: Material eléctrico y de iluminación: 4.815,80 €, IVA incluido.
- Lote 7: Material de intervención en accidentes de tráfico: 1.916,79 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe total de 87.909,96 € euros para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10 13600 62300 conforme al desglose por lotes indicado en el apartado anterior.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.02.26, 11:04:16, TAG del Servicio de Contratación Y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 163/2020 ASUs DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL PARA EQUIPACIÓN DE NUEVA

BOMBA URBANA PESADA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de febrero de 2021, recibida mediante correo electrónico en esta Asesoría Jurídica, se solicita la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 163/2020 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL PARA EQUIPACIÓN DE NUEVA BOMBA URBANA PESADA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado. El objeto del contrato se ha dividido en siete lotes atendiendo a las características y destino de los materiales, cumpliendo lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 21.1. de la LCSP.
- Se han establecido criterios valorables mediante cifras y/o porcentajes: mejor precio y ampliación de los plazos de garantía. Se cumple igualmente lo previsto por el artículo 145.2 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.

- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado por precios unitarios y los presupuestos de cada uno de los lotes teniendo en consideración el precio de mercado de los diferentes artículos, según se indica en la Memoria Justificativa. Se ha establecido un presupuesto máximo con posibilidad de incremento del número de elementos a suministrar en cada lote. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2021, aportándose certificados relativos a la retención del crédito necesario para cada uno de los 7 lotes.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 163/2020 ASUs SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL PARA EQUIPACIÓN DE NUEVA BOMBA URBANA PESADA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.02.24, 09:09:56."

- **VISTA** la memoria emitida al efecto por el Jefe de Bomberos y Protección Civil, con el Visto Bueno el Director General de Seguridad, de fecha 6 de noviembre de 2020, y que obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de marzo de 2021, así como el documento de anulación de retención de crédito (RC/), de fecha 17 de noviembre de 2020, y los siete documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 16 de julio del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| |
|---|
| <p>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 150/2021 CONTRATO DE SUMINISTROS. AUTORIZACIÓN DEL GASTO SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL PARA LA EQUIPACIÓN DE</p> |
|---|



NUEVA BOMBA URBANA PESADA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (Expte. 163/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN
 TIPO EXPEDIENTE: SUMINISTRO
 SUB TIPO: PRMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: CRITERIOS AUTOMÁTICOS
 ÁREA DE GASTO: 1- BOMBEROS
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 FASE DE GASTO: RC
 IMPORTE: 87.909,96 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-136.00-623.00
 ÓRGANO COMPETENTE PARA: ALCALDÍA
 RESOLVER LA DISCREPANCIA:

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

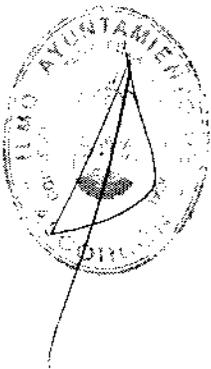
10/07/2020: Retención de crédito nº 220209000170.
 16/07/2020: Retención de crédito nº 220209000171, 220209000172, 220209000173, 220209000174, 220209000175 y 220209000176.
 03/11/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.
 03/11/2020: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.
 10/02/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.
 10/02/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 24/02/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
 26/02/2021: Informe de aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 26/02/2021: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejál Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

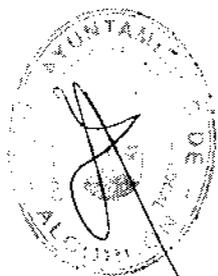
III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art 185 TRLHL Art. | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano | | X | |



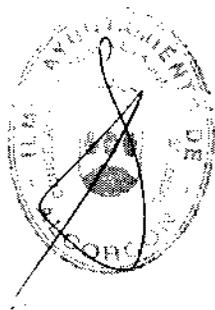
| | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| 117.1.3 LCSP | competente para la aprobación del gasto. | | | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a 8 LCSP | 8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP | 9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | | X | |
| Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP | 10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP | 11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 122.7 LCSP | 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 | 13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, | | X | |





| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP | para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP | 14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP | 15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP | 16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP | 17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP | 18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP | 19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP | 20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de | | X | |

| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| | adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP | 21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP | 22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP | 23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP | 24. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP | 25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art 204 LCSP | 26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 143 LCSP | 27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | X | | |





| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|----------------------------------|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 1.28.1, 116 LCSP | 28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. | | X | |
| Art. 7.3 LOEPSF, DA3º 3 LCSP | 29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. | X | | |
| Art. 116.4 LCSP | 30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. | | X | |

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 03/03/2021 con un certificado emitido por AC."

"RC/

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|-----------------------------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: 220209000173 Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020 |
|---|-----------------------------------|---|

Presupuesto: 2020.

Orgánica 10 Programa 13600 Económica 62300 Importe PTAS. Importe EUROS 2.879,80

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.879,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2021 | 2.879,80 | | |

TEXTO LIBRE

REDUCCIÓN RC – LOTE 4 SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES SERVICIO BOMBEROS (NRI 06/11/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000360.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2020, 12:39. Firma electrónica.”.

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020 |
|---|----------------------|--|

Presupuesto: 2020.

| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| 02 | 13600 | 62300 | | 1.916,79 |

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
|----------------|-----|------|--------|-------------|

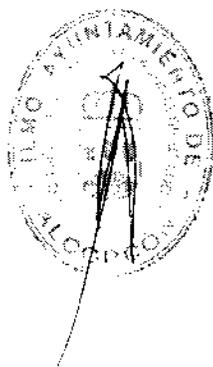
IMPORTE EUROS:

- MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.916,79 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2021 | 1.916,79 | | |

TEXTO LIBRE

LOTE 7 SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA SERVICIO BOMBEROS Y PROTEC. CIVIL (NRI 10/07/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000176.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020, 14:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020 |
|---|----------------------|--|

Presupuesto: 2020.

| | | | | |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 02 | 13600 | 62300 | | 4.815,80 |

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.815,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2021 | 4.815,80 | | |

TEXTO LIBRE

LOTE 6 SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA SERVICIO BOMBEROS Y PROTEC. CIVIL (NRI 10/07/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000175.

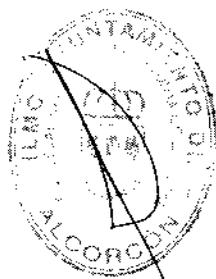
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020, 14:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



| | | |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2020.

| | | | | |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 02 | 13600 | 62300 | | 4.235,00 |

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

| | | | | |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| | | | |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
| 2021 | 4.235,00 | | |

TEXTO LIBRE

LOTE 5 SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA SERVICIO BOMBEROS Y PROTEC. CIVIL (NRI 10/07/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000174.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020, 14:48. Firma electrónica.".

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

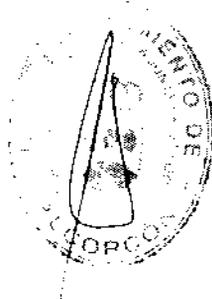
| | | |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2020.

| | | | | |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 02 | 13600 | 62300 | | 6.667,10 |

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

| | | | | |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS
(6.667,10 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| | | | |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
| 2021 | 6.667,10 | | |

TEXTO LIBRE

LOTE 4 SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES
PARA SERVICIO BOMBEROS Y PROTEC. CIVIL (NRI 10/07/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000173.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020, 14:48. Firma electrónica.".

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2020.

| | | | | |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 02 | 13600 | 62300 | | 35.043,22 |

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS
(35.043,22 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| | | | |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
| 2021 | 35.043,22 | | |

TEXTO LIBRE

LOTE 3 SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES
PARA SERVICIO BOMBEROS Y PROTEC. CIVIL (NRI 10/07/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000172.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020, 14:48. Firma electrónica.”.

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2020.

| | | | | |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 02 | 13600 | 62300 | | 21.803,47 |

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

| | | | | | |
|-------|----------|-----|------|--------|-------------|
| Datos | Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|-------|----------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.803,47 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| | | | |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
| 2021 | 21.803,47 | | |

TEXTO LIBRE

LOTE 2 SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA SERVICIO BOMBEROS Y PROTEC. CIVIL (NRI 10/07/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000171.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020, 14:48. Firma electrónica.”.

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2020.

| | | | | |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 02 | 13600 | 62300 | | 16.308,38 |

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.308,38 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2021 | 16.308,38 | | |

TEXTO LIBRE

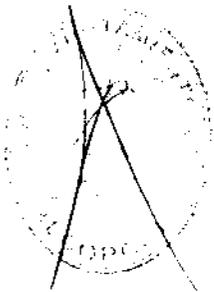
LOTE 1 SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA SERVICIO BOMBEROS Y PROTEC. CIVIL (NRI 10/07/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000170.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020, 15:03. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020163_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO MATERIAL PARA EQUIPACIÓN DE NUEVA BOMBA URBANA PESADA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo máximo de entrega de los materiales incluidos en el contrato para cada uno de los lotes de SESENTA (60) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato y de un presupuesto limitativo de OCHENTA Y SIETE NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.909,96 €) euros, IVA incluido, conforme a la siguiente distribución económica por lotes:

- Lote 1: Herramientas y maquinaria: 16.308,38 €, IVA incluido.
- Lote 2: Material de extinción – hidráulica: 21.803,47 €, IVA incluido.

- Lote 3: Equipos de respiración: 35.043,22 €, IVA incluido.
- Lote 4: Material de rescate en altura y evacuación: 3.787,30 €, IVA incluido.
- Lote 5: Material de detección: 4.235,00 €, IVA incluido.
- Lote 6: Material eléctrico y de iluminación: 4.815,80 €, IVA incluido.
- Lote 7: Material de intervención en accidentes de tráfico: 1.916,79 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe total de 87.909,96 € euros para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10 13600 62300 conforme al desglose por lotes indicado en el apartado anterior.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/87.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2020343_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 2020343_ASE)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020343_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante

procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos del Departamento de Informática y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 euros), IVA incluido, dividido en dos fases diferenciadas:

- a) Servicios hasta la puesta en producción de la web, con un presupuesto de 95.000 €, IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de 5 meses desde la formalización del contrato.
- b) Servicios de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo, con un presupuesto de 50.000 €, IVA incluido y un plazo de duración de 4 años desde la puesta en marcha de la nueva solución de páginas web.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 145.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 10 49100 22799 conforme a la siguiente desglose por servicios y anualidades:

- a) Servicios hasta la puesta en producción de la web:
2021: 95.000 euros.
- b) Servicios de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo:
2021: 7.291,65 euros
2022: 12.500,00 euros
2023: 12.500,00 euros
2024: 12.500,00 euros
2025: 5.208,35 euros

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2022 a 2025 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.02.26."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2020343_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 2020343_ASE DE SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 16 de diciembre de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Documentos de retención de crédito.

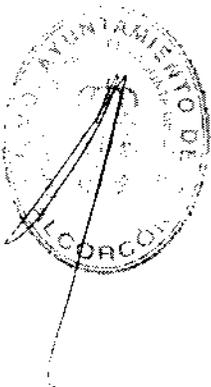
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares conforme a los pliegos de prescripciones técnicas y memoria justificativa elaborado y remitido por el Departamento de Informática adscrito a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para la adjudicación por procedimiento abierto. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de febrero de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tipificado como administrativo de servicios, que se regirá por las prescripciones de la LCSP para los contratos de servicios y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.



6.- Se incorporan al expediente los documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal, para las dos fases diferenciadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 10 49100 22799 y a los ejercicios presupuestarios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, la adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos correspondientes. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto no existe inconveniente en que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020343_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos del Departamento de Informática y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 euros), IVA incluido, dividido en dos fases diferenciadas:

- c) Servicios hasta la puesta en producción de la web, con un presupuesto de 95.000 €, IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de 5 meses desde la formalización del contrato.
- d) Servicios de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo, con un presupuesto de 50.000 €, IVA incluido y un plazo de duración de 4 años desde la puesta en marcha de la nueva solución de páginas web.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 145.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 10 49100 22799 conforme a la siguiente desglose por servicios y anualidades:

- a) Servicios hasta la puesta en producción de la web:



2021: 95.000 euros.

b) *Servicios de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo:*

2021: 7.291,65 euros
2022: 12.500,00 euros
2023: 12.500,00 euros
2024: 12.500,00 euros
2025: 5.208,35 euros

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2022 a 2025 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.02.26, 11:06:17, TAG Servicio de Contratación Y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 343/2020 ASE SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de febrero de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 161, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 343/2020 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el

apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las diferentes prestaciones que comprende su objeto, debido a que su naturaleza es única, no requiriendo de ninguna especialización diferenciable de los servicios a prestar que justifique su división en lotes. Así mismo, tal división supondría perjuicios para coordinar técnicamente la prestación y lograr la integridad del producto final que se requiere. Se corresponde con un servicio integral que no permite su división. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio) y también mediante juicios de valor (mejor solución técnica) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

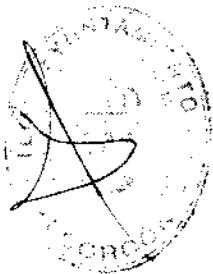
La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP. El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El precio del contrato se ha determinado incluyendo todos los costes que comprende la prestación del servicio que se enumeran en la memoria justificativa, fijándose a tanto alzado, cumpliendo todo lo anterior con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio de 2021 y al siguiente 2022. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias



atendiendo a las diferentes prestaciones del contrato y la duración de éstas (producción de la plataforma y mantenimiento de la misma).

Con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, así como las determinaciones correspondientes a la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 343-2020 de título SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.02.24, 09:07:55."

- **VISTA** la memoria emitida al efecto por el Departamento de Informática, con el Visto Bueno el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 27 de noviembre de 2020, y que obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de marzo de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 27 de noviembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 146/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 343/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES**CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO**

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN
 TIPO EXPEDIENTE: SERVICIOS
 SUB TIPO: PROCEDIMIENTO ABIERTO
 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PLURALIDAD CRITERIOS AUTOMÁTICOS
 ÁREA DE GASTO: 4 - NUEVAS TECNOLOGÍAS
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 FASE DE GASTO: RC
 IMPORTE: 145.000,00 EUROS
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-491.00-227.99
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/11/2020: Retención de crédito nº 220209000446 y 220209000447.

22/02/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Emilio González González, Técnico de Sistemas y D^a Estela Fernández López, Coordinadora de Nuevas Tecnologías.22/01/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Emilio González González, Técnico de Sistemas y D^a Estela Fernández López, Coordinadora de Nuevas Tecnologías.16/12/2020: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

24/02/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

24/02/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

26/02/2021: Informe técnico relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/02/2021: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|---------------------------------|-----------------------------|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 | 1. La existencia de crédito | | X | |



| | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP | presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123. 124. 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firma de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 67 RGLCAP | 8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 LCSP | 9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación. | | X | |
| Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP | 10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP | 11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 30.3 LCSP | 12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP | 13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | | X | |





| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP | 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP | 15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP | 16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP | 17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP | 18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP | 19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP | 20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP | 21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP | 22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los | X | | |

| | | | | |
|---|--|--------------|------------|---------------|
| | critérios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2., 166.3, 167 y 168 LCSP | 23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP | 24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2., 166.3 167 Y 168 LCSP | 25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP | 26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 Y 173 LCSP | 27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1A) Art 204 LCSP | 28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 143 LCSP | 29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | X | | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 128.1. 116 LCSP | 30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 7.3 LOEPSF. DA3º.3 LCSP | 31. Consta en el expediente informe de valoración de las | X | | |

| | | | | |
|----------------|--|--|---|--|
| | repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. | | | |
| Art 116.4 LCSP | 32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. | | X | |

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 03/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

“RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 5 Oficina: Ejercicio: 2020 |
|---|----------------------|--|



Presupuesto: 2020.

| | | | | |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 10 | 49100 | 22799 | | 50.000,00 |

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2021 | 7.291,65 | | |
| 2022 | 12.500,00 | | |
| 2023 | 12.500,00 | | |
| 2024 | 12.500,00 | | |
| 2025 | 5.208,35 | | |

TEXTO LIBRE

SERVICIO DISEÑO, IMPLANT, CONFIG Y MTO. PLATAFORMA WEB AYTO-SERVICIOS SOPORTE Y MTO. CORRECTIVO-EVOLUTIVO (NRI 27/11/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000447.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/11/2020, 12:09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2020.

| | | | | |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 10 | 49100 | 22799 | | 95.000,00 |

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2021 | 95.000,00 | | |

TEXTO LIBRE

SERVICIO DISEÑO, IMPLANT, CONFIG Y MTO. PLATAFORMA WEB AYTO-SERVICIOS HAST PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA WEB (NRI 27/11/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000446.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/11/2020, 12:09. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020343_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos del Departamento de Informática y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 euros), IVA incluido, dividido en dos fases diferenciadas:

- a) Servicios hasta la puesta en producción de la web, con un presupuesto de 95.000 €, IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de 5 meses desde la formalización del contrato.
- b) Servicios de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo, con un presupuesto de 50.000 €, IVA incluido y un plazo de duración de 4 años desde la puesta en marcha de la nueva solución de páginas web.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 145.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 10 49100 22799 conforme a la siguiente desglose por servicios y anualidades:

- a) Servicios hasta la puesta en producción de la web:
2021: 95.000 euros.
- b) Servicios de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo:
2021: 7.291,65 euros
2022: 12.500,00 euros
2023: 12.500,00 euros
2024: 12.500,00 euros
2025: 5.208,35 euros

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2022 a 2025 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**5/88.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021058 APRsa).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 1 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte nº 2021058 APRsa

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021058 APRsa, relativo a la contratación del SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un presupuesto total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros), impuestos incluidos, y un plazo de duración de un año.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 01/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, **CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.**”



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021058_APRsa

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021058_APRsa CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 26 de febrero de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa con las determinaciones específicas del contrato.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

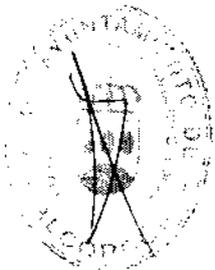
- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documento de retención de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de marzo de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Se ha de incorporar el correspondiente certificado de



retención de crédito con cargo al ejercicio 2021, según la información sobre la financiación que consta en los pliegos y que responde al régimen de pagos establecido.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, constando el informe favorable de la Asesoría Jurídica y previa fiscalización de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que el órgano competente de contratación adopte resolución de aprobación conforme a la PROPUESTA remitida por la unidad gestora y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021058 APRsa, relativo a la contratación del SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un presupuesto total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros), impuestos incluidos, y un plazo de duración de un año.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.03.01, 12:47:45, TAG SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 1 de marzo de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 058-2021APRsa PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de febrero de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 183, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 058-2021 APRsa relativo al contrato PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

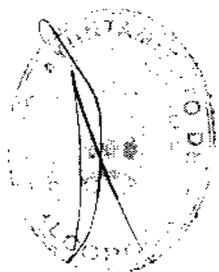
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, tiene carácter privado, al incardinarse dentro de los denominados servicios financieros conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, rigiéndose a tenor lo dispuesto en el siguiente artículo 26.2 de la ley en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo. Se aplican supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, Ley 50/80 del Contrato de Seguro. No obstante, le será aplicable lo dispuesto específicamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes el objeto del contrato pues se corresponde con una prestación única, de carácter financiero, para cubrir el riesgo derivado del funcionamiento normal y/o anormal de los servicios y bienes municipales.

Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido para la adjudicación del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP es el abierto simplificado abreviado (en la modificación dada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021), aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 60.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (precio y mejoras relacionadas directamente con el objeto de contrato; ampliación de las coberturas económicas) cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.



III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, aun manteniendo la remisión a la Ley de Contratos de Seguro, en lo que no se aprecia inconveniente alguno pues los ofertantes deben conocer y aceptar plenamente las condiciones del pliego. Se recogen en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante un único criterio, mejor precio, valorable mediante fórmula aritmética.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado aplicando la prima del contrato anterior, que finalizará el próximo 1 de abril. Se



cumple lo previsto por los artículos 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2021 y al siguiente 2022. No se incorpora en el expediente documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario en los mismos; deberá incorporarse. No obstante será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, se fiscalice por la Intervención Municipal en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, incorporando el certificado acreditativo de la retención de crédito y el informe de fiscalización del mismo, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, y informa favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 058-2021 PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.03.01, 10:15:29."

- **VISTA** la memoria emitida al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de febrero de 2021, y que obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de marzo de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fecha 3 de



marzo de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 161/2021
CONTRATOS DE SEGUROS
 APROBACIÓN DEL GASTO. FASE A SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE AYUNTAMIENTO (Expte. 58/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SEGUROS

| | |
|--|-----------------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO: | SEGUROS |
| TIPO EXPEDIENTE: | CONTRATO PRIVADO |
| SUB TIPO | PROCMTO. ABIERTO SIMPL. ABREVIADO |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: | PLURALIDAD CRITERIOS AUTOMÁTICOS |
| ÁREA DE GASTO: | 9 - PATRIMONIO |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | RC |
| IMPORTE: | 55.000,00 EUROS |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 11-933.00-224.00 |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/2/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/02/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/02/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

26/02/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

01/03/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

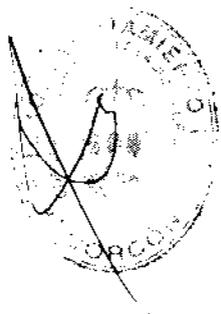
01/03/2021: Informe técnico relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

01/03/2021: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

03/03/2021: Retención de crédito nº 220210001491.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|---------------------------------|--------------|------------|---------------|
| | | | |



| | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A). Art. 67 RGLCAP | 8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) DA3a.8 LCSP | 9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación. | | X | |
| Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 124 LCSP | 10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP | 11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 30.3 LCSP | 12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 99 LCSP | 13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las | | X | |

| | obligaciones por parte del contratista. | | | |
|--|---|---|---|--|
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP | 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP | 15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP | 16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP | 17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP | 18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP | 19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP | 20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP | 21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP | 22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no | | X | |





| | | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| | se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP | 23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP | 24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3 167 Y 168 LCSP | 25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP | 26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 Y 173 LCSP | 27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP | 28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP | 29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | X | | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 1.28.1, 116 LCSP | 30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: | | | | |

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 04/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021 |
|--|-------------------------|--|

Presupuesto: 2021.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 11 | 93300 | 22400 | 22021001186 | 55.000,00 | |

PRIMAS DE SEGUROS

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP 2021/58 SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYTO. DE ALCORCÓN (NRI 01/03/2021).-

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001491.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/03/2021, 11:00. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021058 APRsa, relativo a la contratación del SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares redactados

por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un presupuesto total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros), impuestos incluidos, y un plazo de duración de un año.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/89.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR COMPRAVENTA DE LA PARCELA EC. 11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR", MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO. (EXpte. 070/20).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 2 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR COMPRA VENTA DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, los informes urbanísticos de la Sección de Planeamiento y Gestión, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas, los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y Asesoría Jurídica, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 70/2020 relativo a la enajenación por compraventa de la PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" de Alcorcón, de titularidad municipal mediante concurso por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de febrero de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de

Planeamiento y Gestión de 17 de febrero de 2021, estableciendo un tipo de licitación al alza de 2.858.543,35 € más IVA.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.-Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 02/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AEM/jmt-Expte.70/20

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN CON LA ENAJENACIÓN POR COMPRA VENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO

Recibidas instrucciones en orden a la preparación de expediente que tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la adjudicación de la enajenación de la parcela EC.11.1 del Sector 3 "Fuente del Palomar" de Alcorcón, se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

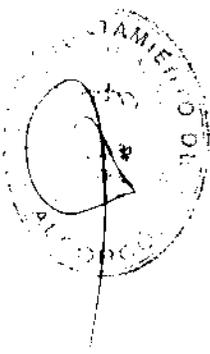
- Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas de 23 de febrero de 2021, y de condiciones técnicas a regir en el procedimiento abierto, conteniendo tanto las determinaciones urbanísticas aplicables al local como la valoración del mismo, redactado con fecha 17 de febrero de 2021 en la Sección de Planeamiento y Gestión.
- Nota simple del registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón correspondiente a la finca número 82299 que se corresponde con la finca objeto de enajenación.
- Providencia de 23 de noviembre de 2020 de inicio de expediente de enajenación.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- RELATIVA A LA NATURALEZA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES.

El local es un bien inmueble de naturaleza patrimonial, que forma parte del patrimonio municipal del suelo por razón de su título de adquisición pues deriva de cesiones obligatorias del planeamiento urbanístico, disponiendo de las



determinaciones urbanísticas elaboradas por la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Alcorcón en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta en el expediente y presenta la siguiente descripción:

SOLAR en término municipal de Alcorcón, en Fuente del Palomar, Sector 3, del suelo urbanizable programado del Plan General de Ordenación Urbana. de forma irregular, con una superficie de MIL METROS CUADRADOS

Ref. catastral 9856502VK2695N0001ZU. Corresponde a parcela EC 11.1 y EC 11.2, pendiente de asignar referencia individualizada al objeto del presente contrato EC 11.1.

Tiene una superficie útil de 1.000,00 m² (mil metros cuadrados).

Linderos:

NORTE: en línea quebrada formada por dos tramos rectos de treinta y ocho metros doscientos sesenta y seis milímetros y nueve metros ciento treinta y ocho milímetros respectivamente con Parcela RV.3, destinada a red viaria, actual calle Arces.

ESTE: en línea recta de dieciséis metros treinta y cinco centímetros con Parcela RV.3 destinada a red viaria, actual calle Pablo Neruda.

SUR: en línea recta de cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, con parcela de la que se segrega

OESTE: en línea recta de veintidós metros veinticinco centímetros con Parcela GG; del Proyecto de Compensación del Sector 3 "FUENTE DEL PALOMAR".

Los parámetros básicos de ordenación de la PARCELA EC11.1 del Sector 3 "FUENTE DEL PALOMAR" son los siguientes:

U-AD-RES-14

CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano (Código U)

ÁREA DE GESTIÓN: Aplicación Directa Clave de Ordenanza (Código AD)

USO ESTRUCTURANTE: Residencial (Código RES)

INTENSIDAD DE USO: Bloque Abierto (Clave 14)

El uso principal es el residencial en categoría 2ª y 3ª.

Tal y como indica la Modificación Puntual del Plan General mencionada anteriormente, se fija una edificabilidad total para la parcela de Clave 14 "Bloque Abierto" de 2.235 m²t, además de al menos 663 m²t demaniales en planta baja, propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón, destinados a un equipamiento público, superficie demanial que no computará ni detraerá el aprovechamiento lucrativo de la parcela.

CARGAS: Libre de cargas.

INSCRIPCIÓN: Finca nº 82.299, inscrita en el Tomo 2.208, Libro 1.472, Folio 170, en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcorcón.

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 100 % del Ayuntamiento de Alcorcón.

IDUFIR (Identificador único de finca registral): 28073001046335

II.- PROCEDIMIENTO

La enajenación de los bienes patrimoniales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986 de 13 de junio) en su art. 112 debe llevarse a cabo respecto a su preparación y adjudicación aplicando la normativa en materia de contratación de las Corporaciones Locales. El procedimiento será el de concurso, atendiendo a que el bien objeto de venta forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo pues su título de adquisición se corresponde por título de trasvase de edificabilidad y segregación operado por modificación puntual del PGOU. En consecuencia, con lo anterior y de conformidad con las determinaciones de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el procedimiento para la enajenación de los bienes que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, es el de concurso, todo ello de conformidad con los artículos 176 y 178 de la precitada Ley.

En cuanto al régimen jurídico aplicable y los requisitos y condiciones del procedimiento a llevar a cabo es preciso efectuar las siguientes consideraciones:

II.1 Respecto a las normas aplicables a la preparación y adjudicación del expediente

Es de aplicación al presente procedimiento de enajenación lo dispuesto en la ley 9/2017 de contratos del Sector Público por remisión del artículo 112 del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Sin embargo esta Ley en su artículo 9 excluye de su ámbito de aplicación a los negocios patrimoniales como la compraventa, permuta, arrendamiento, etc... que, señala, deberán regirse por sus normas específicas, remitiendo por tanto a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 y a su Reglamento (RD 1373/2003 de 28 de agosto) en las normas que resulten aplicables, así como a las normas específicas para las Entidades Locales que serían el Reglamento de Bienes, y la Ley de Bases de Régimen Local y su Texto Refundido que nuevamente remiten a la legislación en materia de contratación.

Por lo tanto y a la vista de lo anterior habrá que aplicar las disposiciones de la ley 9/2017 para la preparación y adjudicación del contrato, y aplicando igualmente aquellas que dispongan la legislación básica de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en cuanto a sus efectos se regirán por lo establecido en los pliegos que van a regir la licitación y por las normas de derecho privado que resulten aplicables.

Se promoverá por tanto un procedimiento abierto en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo en un pliego las condiciones jurídicas y económicas a regir en el mismo, recogiendo:

1. Descripción física y jurídica del bien, con inclusión de los datos registrales.
2. Tasación del bien o derecho que determinará el tipo de licitación.

3. Procedimiento, modo de presentación de ofertas y forma en la que se desarrollará la licitación.
4. Modo de constitución de la garantía y del pago del precio.
5. Otras condiciones en su caso.

Se publicará la convocatoria en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de otros medios de publicidad adicionales, y se exigirá a los posibles licitadores los mismos requisitos que los exigidos por la LPA, es decir que el adquirente disponga de plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil y no estar incurso en causa de incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas.

En el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas se han tenido en cuenta, considerando el informe de la Sección de Planeamiento y Gestión, criterios conforme lo dispuesto en los artículos 8.2 y 138.2 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el artículo 92.1 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

III.- ORGANISMO COMPETENTE

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 70/2020 relativo a la enajenación por compraventa de la **PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR"** de Alcorcón, de titularidad municipal mediante concurso por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de febrero de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 17 de febrero de 2021, estableciendo un tipo de licitación al alza de **2.858.543,35 €** más IVA.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Lo que se informa a los efectos oportunos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Alcorcón, a 24 de febrero de 2021

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.02.24, 09:41:19, EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."

• **VISTO** los informes presentados al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fechas 26 de febrero y 2 de marzo de 2021, cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO N° 70/20 RELATIVO A LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR"

I. ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 23 de febrero de 2021, ha remitido solicitud de informe jurídico mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el 24 de enero siguiente, registrada con el nº 163, a la que se adjunta el expediente de patrimonio nº70/2020 que, entre diferentes antecedentes, comprende la siguiente documentación administrativa:

1. Pliego de condiciones técnicas descriptivas de la parcela objeto de enajenación, adjuntando plano, fotografías, determinaciones urbanísticas aplicables de la ordenanza correspondiente del PGOU, información catastral, suscrito por los técnicos municipales de la Sección de Planeamiento y Gestión de 17 de febrero de 2021.
2. Informe técnico de valoración del bien de fecha 17 de febrero de 2021, suscrito por los técnicos municipales de la Sección de Planeamiento y Gestión.
3. Providencia de inicio de expediente de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 23 de noviembre de 2020.
4. Pliego de condiciones económicas, administrativas y jurídicas a regir en la enajenación redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de febrero de 2021.
5. Nota simple del Registro de la Propiedad.
6. Informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de la misma fecha relativo a las características del expediente y del bien objeto de enajenación y el régimen jurídico aplicable.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: El objeto del expediente es la enajenación de un bien inmueble de propiedad municipal. Se está, por tanto, ante un contrato patrimonial que en los términos del artículo 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por su legislación específica.

En el ámbito local se corresponderá con la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, su Texto Refundido aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y específicamente por el Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, junto con la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, bien directamente los artículos que dispongan de carácter general o básico como supletoriamente los restantes.

No obstante, no puede considerarse que la exclusión del ámbito de aplicación de la LCSP sea absoluta, por una parte porque la propia disposición adicional segunda de la Ley contempla las reglas referentes a las competencias de los órganos de contratación de las entidades locales referidas a los contratos patrimoniales, y por otra, por remisión del propio RBEL a la normativa vigente en materia de contratos públicos que efectúa su artículo 112 para la enajenación de los bienes junto con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LCSP, declarando que se aplicarán los principios de la misma para resolver dudas y lagunas.

Por tanto, se estima conforme a derecho tanto las consideraciones jurídicas respecto al procedimiento a seguir, como la legislación que resulta aplicable establecida en el informe jurídico y en el pliego redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

SEGUNDA: Los bienes a enajenar según el artículo 136 de la LPAP y el 113 del RBEL deben encontrarse depurados e inscritos en el Registro de la Propiedad, requisito que se cumple. El precio del bien se encuentra valorado, conforme requiere el artículo 118 del RBEL.

La descripción del bien que se efectúa en el pliego administrativo, cuando se determinan los parámetros básicos de ordenación de la parcela, debe completarse con la redacción que al efecto se efectúa en el PPT, y en la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela, indicando que se corresponde con la Modificación Puntual del PGOU para el trasvase de Usos Residenciales con Dotaciones Públicas, entre dos Parcelas Asistemáticas de suelo Urbano, pues esta constituye el fundamento de la futura propiedad del Ayuntamiento de 663 m² en planta baja.

Esta circunstancia se corresponde con una condición especial derivada del planeamiento que con tal denominación debe reflejarse en el pliego, con la suficiente claridad.

Para garantizar que el futuro comprador cumpla con esta condición, debe establecerse en el pliego que ésta se trasladará a la escritura pública de compraventa, haciendo constar que el posterior otorgamiento de la declaración de obra nueva llevará aparejada, necesariamente, la cesión a favor del Ayuntamiento de los 663 m² junto con la certificación administrativa correspondiente a la aceptación municipal del local, debiendo negarse, en caso contrario, el fedatario público a autorizar su otorgamiento.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Reglamento 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La enajenación se llevará a cabo mediante concurso por procedimiento abierto, pues no concurre ninguna de las excepciones previstas en el artículo 137 de la LPAP y, al mismo tiempo, al integrarse el bien en el patrimonio

municipal del suelo, atendiendo a su título de adquisición, el artículo 178 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid establece esta forma de enajenación, no justificándose la utilización de la subasta, que es el otro medio ordinario previsto para la LPAP.

A este fin se han establecido los criterios que serán tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato; junto con el mejor precio se incorporan otros definidos en el pliego como compromisos de carácter social (destinar la promoción a uso residenciales protegidos) no apreciándose inconveniente jurídico alguno.

TERCERA: El órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar la compraventa una vez celebrado el procedimiento abierto de concurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las facultades que le otorga la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN:

El expediente patrimonial cumple con las normas aplicables que regulan la enajenación de los bienes inmuebles de las entidades locales, tanto respecto a la documentación que se incorpora en el mismo como en las condiciones administrativas, jurídicas y económicas establecidas en el pliego, pero deberá reflejarse en el pliego como condición especial derivada del planeamiento la cesión al Ayuntamiento del local y sus efectos en la posterior elevación a escritura pública, incorporando la misma y sus efectos sobre la futura declaración de obra nueva que pudiera edificarse. Para ello sería oportuno que se solicitara informe a la Sección de Planeamiento respecto a los términos de toda la condición y sus efectos posteriores

Una vez subsanado lo anterior, se informa favorablemente el expediente no apreciando inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno proceda a su aprobación.

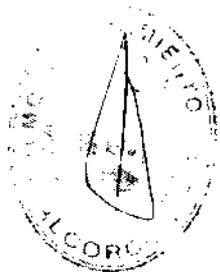
Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.02.26, 09:32:52."

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Nº 70/20 RELATIVO A LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" (2)

A solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio del pasado 23 de febrero de 2021, con relación al expediente de Patrimonio nº 70/20 de Enajenación por compraventa y procedimiento abierto de la Parcela de propiedad municipal EC.11.1 del Sector 3 Fuente del Palomar, se emitió el día 26 de febrero informe jurídico que concluía indicando:

El expediente patrimonial cumple con las normas aplicables que regulan la enajenación de los bienes inmuebles de las entidades locales, tanto respecto a la documentación que se incorpora en el mismo como en las condiciones administrativas, jurídicas y económicas establecidas en el pliego, pero deberá reflejarse en el pliego como condición especial derivada del planeamiento la



cesión al Ayuntamiento del local y sus efectos en la posterior elevación a escritura pública, incorporando la misma y sus efectos sobre la futura declaración de obra nueva que pudiera edificarse. Para ello sería oportuno que se solicitara informe a la Sección de Planeamiento respecto a los términos de toda la condición y sus efectos posteriores.

Una vez subsanado lo anterior, se informa favorablemente el expediente no apreciando inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno proceda a su aprobación.

Remitido con fecha 1 de marzo de 2021 nuevamente el expediente a esta Asesoría Jurídica, se comprueba que se han incorporado en los nuevos pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas redactados por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, las indicaciones relativas a la existencia de una condición especial de planeamiento en la parcela objeto de enajenación y se ha trasladado la consiguiente obligación de cesión del comprador a las determinaciones que deberá comprender la escritura pública de compraventa, garantizando así el derecho municipal al condicionar la futura declaración de obra nueva a la formalización de la cesión.

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente el expediente no apreciando inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a su aprobación.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.03.02, 08:40:27.”

• **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ **INFORME DE INTERVENCIÓN N° 158/2021**

ASUNTO: ENAJENACIÓN DE LA PARCELA EC. 11 DEL SECTOR 3 “FUENTE EL PALOMAR”

La enajenación de la parcela EC. 11 del Sector 3 “Fuente el Palomar” de Alcorcón mediante concurso por procedimiento abierto (expte. 070/20-P) no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMI ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 04/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 70/2020 relativo a la enajenación por compraventa de la PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" de Alcorcón, de titularidad municipal mediante concurso por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de febrero de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 17 de febrero de 2021, estableciendo un tipo de licitación al alza de 2.858.543,35 € más IVA.

TERCERO.- ABRIR un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

7/90.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2021.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 4 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2021.

Este equipo de Gobierno es consciente de la situación de precariedad económica por la que atraviesan algunos vecinos y vecinas del municipio, agravada por la crisis derivada de la Pandemia del COVID-19. y del esfuerzo que realizan para mantener una vivienda donde vivir en condiciones dignas, por ello considera necesario aprobar la presente Convocatoria de ayudas económicas que les ayuden a sufragar dichos gastos.

A la vista de los informes de la Administradora de Servicios Sociales y de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y previo informe de la Intervención Municipal, **esta Concejala delegada viene a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - Aprobar el articulado de las "Bases y Convocatoria de Ayudas Públicas Municipales para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón 2021", en los siguientes términos:

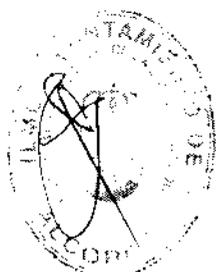
"El Ayuntamiento de Alcorcón es consciente de la situación de precariedad económica por la que atraviesan algunos vecinos y vecinas del municipio, agravada por la crisis derivada de la Pandemia del COVID-19. El Ayuntamiento es conocedor del esfuerzo que realizan las familias residentes del municipio por mantener una vivienda donde vivir en condiciones dignas, por ello quiere ayudarles a sufragar los gastos que ello supone.

Por ello, considera de especial interés implementar una serie de ayudas para los colectivos con menor capacidad económica, a través de la creación de ayudas públicas municipales para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual, con el objetivo de que la carga fiscal que puedan soportar las familias más vulnerables no agrave, aún más, su difícil situación económica.

Para determinar dicha capacidad económica de las familias, los criterios están relacionados con aquellos indicadores que, nos advierten de condiciones de vida ligadas a situaciones de necesidad, siendo uno de ellos el valor catastral de la vivienda habitual, que determinará la cuantía de la ayuda concreta a percibir por cada beneficiario. Pero, sin duda, lo que permitirá determinar quienes podrán beneficiarse de estas ayudas será su renta, su situación laboral, así como pertenecer a algún colectivo de especial vulnerabilidad como personas mayores, personas con reconocimiento de discapacidad, o afectados por las consecuencias económicas que la pandemia COVID19.

En lo que se refiere a la gestión del procedimiento, el beneficiario de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de minimizar el número de trámites y simplificar al máximo la gestión, se prevé que, si estos prestan su consentimiento, una vez presentada la solicitud, la Administración compruebe automáticamente el cumplimiento de los requisitos, para lo cual se recabarán los datos oportunos de los organismos competentes. De esta forma, los solicitantes de la subvención quedarán eximidos de presentar toda una serie de documentos e información a la que el Ayuntamiento podrá tener acceso, previa autorización de los solicitantes de estas ayudas.

La concesión de estas ayudas económicas, supone una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento, sujeta a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, conforme a lo establecido en el artículo 2.1b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, todo ello, dentro del marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón. En virtud de dicha normativa, se proponen la presentes Bases y Convocatoria de ayudas para colaborar con los gastos relativos a la



vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:**PRIMERA. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, está sujeta a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 310, del 21 de diciembre de 2020, y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Alcorcón que resulten de aplicación y el Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019 por el que se delegan competencias del Área de Servicios Sociales y Salud Pública en su titular.

SEGUNDA. – Objeto

Las presentes Bases y Convocatoria tienen por objeto regir la concesión, para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de carácter social, dirigidas a apoyar a los vecinos del municipio de Alcorcón con escaso nivel de renta, en orden a colaborar en los gastos por vivienda habitual, en los supuestos que concurren los requisitos establecidos en las Clausula Tercera de la presente convocatoria.

TERCERA. - Personas destinatarias y requisitos para la concesión de las ayudas

Para acceder a las ayudas, las personas beneficiarias habrá de cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Personas físicas propietaria, cuya vivienda esté ubicada en el término municipal de Alcorcón, tuviese un valor catastral en 2020, inferior o igual a 150.009,34 € (de acuerdo al Registro catastral u otro documento público acreditativo de la propiedad) y la use como vivienda habitual (vivienda residencial).
2. Empadronados en el municipio de Alcorcón con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria.
3. Que no sean titulares catastrales en 2020 de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) dentro o fuera territorio español.
4. Que la renta Per Cápita de la familia no sea superior a 17.398,92 €, (equivalente a 2,2 veces el IPREM anual de 14 pagas del 2021).
5. Que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria, con la seguridad social, y con el Ayuntamiento de Alcorcón, a fecha de la solicitud.
6. Que el solicitante no esté incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

CUARTA. - Financiación.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 171.000€ (ciento setenta y un mil euros), con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón del 2021, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480.04

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

QUINTA. – Cuantía de la ayuda y pago de la misma.

1. Se tomará como referencia para el cálculo de la cantidad a subvencionar el 0,2% del valor catastral del inmueble, con un límite máximo de 300 euros por vivienda, en el caso de propiedades con más de un titular catastral, podrá ser solicitada la ayuda por cualquiera de ellos, y en caso que se solicite por más de uno, se aplicará el cálculo de la ayuda en proporción a la cuota de propiedad que ostente sobre dicho inmueble.
2. El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso bancario en la cuenta determinada en la solicitud por el solicitante.

SEXTA. - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes junto con su documentación adjunta, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón y en cualquiera de los lugares determinados por el art. artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

SEPTIMA. - Solicitud y documentación.

Concurrir a la presente convocatoria implicará, por parte del solicitante, la aceptación y conocimiento de las bases y condiciones de la misma.

La autorización al Ayuntamiento de Alcorcón servirá para que, en nombre del solicitante, y de todos los mayores de edad mediante su firma en la solicitud, se hagan las comprobaciones necesarias para verificar la información y los datos declarados en su solicitud, tanto en los registros del propio Ayuntamiento, como en la consulta en la Plataforma de Intermediación, de la siguiente información:

Ayuntamiento de Alcorcón:

- Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
- Estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles 2020, de la referencia catastral de la vivienda para la que se solicita la ayuda, que servirá como justificante de la misma.
- Estar al corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales

Agencia Tributaria:

- Renta obtenida durante el año 2019 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

Registro de la Propiedad: información registral de inmuebles de uso residencial



Además, deberá presentar declaración responsable por parte del solicitante de:

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
- Declaración de no ser titular de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (Vivienda) dentro o fuera del territorio español.

No obstante, en cualquier caso, para solicitar esta ayuda se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento o bien a través de la página web municipal.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y de los mayores de 18 años de la unidad familiar.
3. En caso de hallarse en situación de desempleo, deberá aportar documento acreditativo de la situación legal de desempleo, en el que conste antigüedad.
4. En caso de fallecimiento del cotitular catastral, Certificado de Defunción.
5. El pago de la ayuda concedida se realizará en la cuenta indicada en la solicitud. El/la titular de la cuenta bancaria deberá coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.
6. En el caso de separación o divorcio, sentencia firme o convenio regulador ratificado que justifique la nueva unidad familiar.
7. En el caso de Persona con discapacidad, resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.
8. En el caso de haber sido afectado por ERTE o despido por motivo de la aplicación de los diferentes reales decretos, resolución de la Seguridad Social donde conste la situación actual (en caso de estar afectado por ERTE) o documento acreditativo del despido emitido por la Seguridad Social junto a una vida laboral actualizada).

El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

OCTAVA. – Procedimiento concesión.

Se examinarán las solicitudes presentadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a los siguientes criterios de valoración en atención a la renta familiar, a factores sociales y al valor catastral de la vivienda para el año 2020.

La aplicación de este baremo será únicamente para establecer la prelación de solicitudes hasta agotar presupuesto, ya que si se cumplen los requisitos se concederá el máximo de la ayuda correspondiente, de acuerdo a la cláusula Quinta.

1. **Determinación de la renta familiar:** Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los titulares de la vivienda y todas aquellas personas que aparezcan empadronadas en el en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.



c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva en la vivienda habitual objeto de subvención. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

Para establecer la Renta per Cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar con las cuantías informadas por la A.E.A.T. en la declaración del IRPF del Ejercicio 2019 de todos los miembros mayores de edad, y computables, de la unidad familiar que cuenten con ingresos, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo a lo establecido más arriba.

Se computará el 100% de los ingresos de los titulares de la vivienda y el 50% de todos los miembros que aparezcan empadronados en la misma, independientemente del vínculo familiar existente.

El indicador resultante se comparará con los tramos de renta establecidos a continuación, asignando la puntuación que en cada caso corresponda.

| Tramos de renta Per Cápita (referencia IPREM anual de 14 pagas para el 2021: 7.908,60€) | Puntos |
|---|--------|
| Hasta 0,7 el IPREM (0-5536,02) | 12 |
| De 0,7 hasta 1 vez el IPREM (5536,03- 7.908,60) | 10 |
| De 1 hasta 1,3 veces el IPREM (7.908,61- 10.281,18) | 8 |
| De 1,3 hasta 1,6 veces el IPREM (10.281,12-12.653,76) | 6 |
| De 1,6 hasta 1,9 veces el IPREM (12.653,77-15.026,34) | 4 |
| De 1,9 hasta 2,2 veces el IPREM (15.026,35-17.398,92) | 2 |

2. Factores Sociales.

Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada uno de las circunstancias personales y/o familiares de la unidad familiar:

| Indicadores | Puntos |
|---|--------|
| Cuando el solicitante o su cónyuge, se encuentre en situación de desempleo (se acreditará con certificado de INEM actualizado) | 1 |
| En el caso de que cualquiera de los anteriores sean desempleados de larga duración, superior a 12 meses (se acreditará con certificado de INEM actualizado) | 5 |
| Cuando dentro de la unidad familiar, exista una persona mayor de 65 años de edad. | 5 |
| Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros, tenga reconocido un grado de discapacidad (Resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad). | 5 |
| Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de violencia de Género (acreditado mediante Informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género) | 5 |
| Cuando haya sido afectado por ERTE o despido por motivo de la aplicación de los Reales Decretos declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 (acreditado con certificados actualizados de la Seguridad Social e informe de vida laboral). | 5 |

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y la página Web del Ayuntamiento.

En estos listados figurará la causa de exclusión y servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

El listado definitivo de las ayudas concedidas y denegadas se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento, sirviendo como notificación de la resolución de dichas ayudas.

NOVENA. - Órgano Instructor y Concedente.

El órgano instructor de la concesión de ayudas será la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

El órgano competente para la concesión y denegación de las ayudas es la Alcaldía, conforme a la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRS, o Concejal o Autoridad en quien delegue. Esta misma será la responsable de la adopción del oportuno acuerdo.

DECIMA. - Tratamiento de las solicitudes.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes admitidas, de acuerdo a la cláusula Octava de estas Bases, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación, para proceder, de acuerdo con el valor catastral de la vivienda, a realizar el cálculo del importe de cada ayuda, hasta cubrir el importe máximo de 171.000 € del crédito total destinado a las mismas, con lo que se conformará el listado provisional de beneficiarios y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de las personas beneficiarias, y habiéndose realizado cuantas subsanaciones se estimasen oportunas, el Ayuntamiento hará público, de igual forma, el listado definitivo de las personas beneficiarias de las ayudas.

En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) *Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales de la unidad familiar, de manera que sea el solicitante de menos ingresos el adjudicatario de la subvención.*
- b) *En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y los mismos ingresos, se primará al solicitante que tenga mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento del solicitante.*

UNDECIMA. - Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

Presidencia: Le corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales o persona en quien delegue.



3 Vocales: Un Coordinador y dos técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales. Un técnico necesariamente el que ha realizado la propuesta.

Secretaría: Estará desempeñada por un funcionario/a de la misma Concejalía.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe propuesta de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por competente.

El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2020 de la vivienda para la que se solita la ayuda, cuya referencia catastral identifica la vivienda, servirá de justificante de la ayuda cuando se reciba (siendo requisito para el acceso a la misma).

DUODECIMA. - Finalización del procedimiento.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo 6 de meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios de estas ayudas, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Dicha resolución será el justificante de la ayuda recibida.

Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página Web del ayuntamiento.

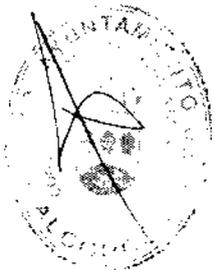
La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Alcorcón en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

La resolución definitiva adoptará forma de Decreto y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 59.6 LRJPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón.

DECIMOTERCERA. - Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar



traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOCUARTA. Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcorcón.

DECIMOQUINTA. - Protección de Datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayudas para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa en materia social que regula este tipo de ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas comunicaciones de datos sobre las ayudas concedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no estando previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales. Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando sean de aplicación, mediante comunicación dirigida al responsable del tratamiento, Ayuntamiento de Alcorcón, plaza de España, 1, 28921, Alcorcón."

SEGUNDO. – Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se continúe con la tramitación establecida.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.03.04, Fdo: Victoria Meléndez Agudin, Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2021.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública se han remitido a esta Asesoría Jurídica, las bases y convocatoria de ayudas públicas municipales a los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón. Se acompaña de informe de la Administradora de fecha 15 de febrero de 2021.

Estas Bases y la convocatoria se rigen por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 21 de diciembre de 2020, y con estricta sujeción y a su reglamento de desarrollo, así como a la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordantes.

Estas ayudas se enmarcan dentro de lo previsto en el artículo 1 de la Ordenanza General citada, que establece, entre las materias sobre las que se puede conceder subvenciones las destinadas a "...la atención social a personas vulnerables..", y respetan lo señalado en la misma, por lo que se estima que no existe inconveniente alguna para que, previo informe emitido por la Intervención Municipal, se proceda a la aprobación de las Bases específicas y de la Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Acuerdo núm. 21/300 de fecha 25 de junio de 2019, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Es cuanto tengo que informar.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2021.02.16, 14:42:45."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2021.

La finalidad de estas ayudas es apoyar a las familias del municipio con menos recursos económicos, en los gastos de mantenimiento de su vivienda

habitual. Con este fin, el ayuntamiento de Alorcón destinará un crédito de 171.000 € (CIENTO SETENTA Y UN MIL EUROS), y el importe de las ayudas individuales será como máximo de 300 €.

Podrán acceder a estas ayudas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estén empadronadas en el municipio de Alorcón con anterioridad a la fecha de la aprobación de la convocatoria, en la vivienda objeto de subvención.
- Sean titulares de la vivienda en régimen de propiedad para la que se solicita la ayuda.
- no sean titulares catastrales en 2020 de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) dentro o fuera territorio español.
- No estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Subvenciones, ni tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.
- el valor catastral de la vivienda para la que se solicita la ayuda no sea superior a 150.009,34 €.
- Además, el solicitante tiene que haber abonado el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al año 2020 de la vivienda para la que solicita la ayuda, que servirá como justificación de la ayuda recibida.
- Respecto a los ingresos económicos de la unidad familiar, la renta Per Cápita de la familia no puede ser superior a 17.398,92 €, (equivalente a 2,2 veces el IPREM anula de 14 pagas del 2021), y se puntuará con el siguiente baremo:

| Tramos de renta Per Cápita (referencia IPREM anual de 14 pagas para el 2021: 7.908,60€) | Puntos |
|---|--------|
| Hasta 0,7 el IPREM (0-5536,02) | 12 |
| De 0,7 hasta 1 vez el IPREM (5536,03- 7.908,60) | 10 |
| De 1 hasta 1,3 veces el IPREM (7.908,61- 10.281,18) | 8 |
| De 1,3 hasta 1,6 veces el IPREM (10.281,12.653,76) | 6 |
| De 1,6 hasta 1,9 veces el IPREM (12.653,77-15.026,34) | 4 |
| De 1,9 hasta 2,2 veces el IPREM (15.026,35-17.398,92) | 2 |

• También se tendrán en cuenta factores sociales que se puntuarán de la siguiente forma:

| Indicadores | Puntos |
|---|--------|
| Cuando el solicitante o su cónyuge, se encuentre en situación de desempleo (se acreditará con certificado de INEM actualizado) | 1 |
| En el caso de que cualquiera de los anteriores sean desempleados de larga duración, superior a 12 meses (se acreditará con certificado de INEM actualizado) | 5 |
| Cuando dentro de la unidad familiar, exista una persona mayor de 65 años de edad. | 5 |
| Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros, tenga reconocido un grado de discapacidad (Resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad). | 5 |



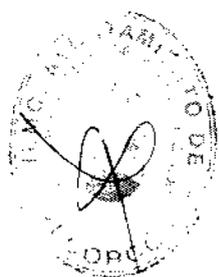
| | |
|---|---|
| Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de violencia de Género (acreditado mediante Informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género) | 5 |
| Cuando haya sido afectado por ERTE o despido por motivo de la aplicación de los Reales Decretos declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 (acreditado con certificados actualizados de la Seguridad Social e informe de vida laboral). | 5 |

La puntuación obtenida se utilizará para determinar el orden de concesión de las ayudas, ya que en el caso de que no hubiese suficiente presupuesto para conceder todas aquellas que cumplan los requisitos se concederán aquellas que tengan mayor puntuación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria, y la misma deberá resolverse en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Administradora, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2021.02.15, 14:02:57, Fdo: Sofía González Sánchez."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 5 de marzo de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 22 de febrero del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 164/21
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2021

| | |
|---------------------------------|---------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO: | SUBVENCIÓN |
| SUB TIPO | AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN | COMPETITIVA |
| ÁREA DE GASTO: | SERVICIOS SOCIALES |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | A |
| IMPORTE | 171.000,00 EUROS |
| APLICACIÓN | 33/231.00/480.04 |
| PRESUPUESTARIA | |

CÓDIGO PROYECTO 2021/3/23100/1/1
FINANCIACIÓN AFECTADA
ÓRGANO COMPETENTE PARA
RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número 310, de fecha 21 de diciembre de 2020.
- Bases y convocatoria de Ayudas Públicas Municipales para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del Municipio de Alcorcón 2021.
- 15/02/21: Informe técnico suscrito por D^a. Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.
- 16/02/21: Informe jurídico suscrito por D^a. M^a. Inmaculada Oyola Reviego, Jefe de Servicio de la Asesoría Municipal.
- 19/02/21: Retención de crédito N^o 220210001082.
- 04/03/21: Propuesta que presenta a la Junta de Gobierno Local, María Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|---|--------------|------------|---------------|
| Art 13.2 a) RD 424/2017. Art 172 y 176 TRLHL Art 9 LGS | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | | X | |
| Art 13.2 b) RD 424/2017 Art 185 TRLHL Art 9 y 17.1 g) LGS | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el | X | | |



| | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| | cual se autorice en el presupuesto. | | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS | 8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2 b) LGS Art. 58 RGLS | 9. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2 l) LGS Art. 60 RGLS | 10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras. | | X | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES | | No relevante | Comprobado | No comprobado |
| Art. 8 LGS | 11. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención objeto de convocatoria | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | | | |



LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNEZ DE GALARRETA el día 05/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

”RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021 |
|--|----------------------|--|

Presupuesto: 2021

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 33 | 23100 | 48004 | 22021000990 | 171.000,00 | |

SUBVENCIONES AL IBI

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SETENTA Y UN MIL EUROS (171.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO (NRI SS SS 17/02/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001082.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/02/2021. 10:49. Firma electrónica.

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR el articulado de las "Bases y Convocatoria de Ayudas Públicas Municipales para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón 2021", transcrito anteriormente en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se continúe con la TRAMITACIÓN establecida.

8/91.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD. (EXPTÉ. 2021017_PSE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sr. Menéndez Agudín, de fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN. Expte 2021017_PSE (2019085_ASE).



Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicado, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, cuyo contratista es VITALIA HOME S.L.U (B-99438806), por un periodo de dos años, del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, por un presupuesto máximo de 282.809,28 euros, IVA del 4% incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los siguientes precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato:

- 60,45 euros plaza día ocupada (IVA excluido).
- 45,33 euros pasa día en reserva (IVA excluido).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (282.809,28 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 24 23100 22799 y con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021 (1 de septiembre de 31 de diciembre): 47.199,36 euros.
- 2022 (1 de enero a 31 de diciembre): 141.598,08 euros.
- 2023 (1 de enero a 31 de agosto): 94.011,84 euros."

Es cuanto tengo que proponer.

Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.02.26, M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2021017 PSE (2019085_ASE)

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Decreto de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala del Área Social y Cultura, de fecha 7 de agosto de 2019, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN a la empresa SOL Y VIDA S.L. por un periodo de dos años a contar desde el 1 de septiembre de 2019 y un importe máximo de 299.125,00 euros (10% IVA incluido), por unos precios unitarios de:

- 60,45 euros plaza día ocupada (IVA excluido)
- 45,33 euros pasa día en reserva (IVA excluido).

El contrato administrativo fue formalizado el 29 de agosto de 2019.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 5 de noviembre de 2019, se establece que el tipo aplicable del IVA es el del 4% en vez del 10% establecido en el contrato, lo que modifica el importe máximo de adjudicación a 282.809,28 €.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 11 de febrero de 2020, se da por enterada de la absorción de la empresa SOL Y VIDA S.L. por VITALIA HOME S.L.U (B-99438806), actual adjudicataria del contrato.

SITUACIÓN PLANTEADA:

La Administradora de Servicios Sociales, con fecha 26 de enero de 2021, ha emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga del contrato por el plazo de dos años consignado en los pliegos, con un plazo de duración del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2023. Por la representación del contratista se ha aportado conformidad a la prórroga mediante escrito de fecha 26 de enero de 2021 que se incluye en el expediente.

Se incorpora el preceptivo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la prórroga propuesta, emitido en fecha 26 de febrero de 2021.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista, aplicándose los precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato. El gasto asignado a la prórroga propuesta asciende a un máximo de 282.809,28 euros, IVA del 4% incluido, y según lo indicado en la citada memoria de 26 de enero de 2021 de la Administradora de Servicios Sociales, será imputado a los presupuestos 2021, 2022 y 2023, con cargo a la partida presupuestaria 24 23100 22799, y con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021 (1 de septiembre de 31 de diciembre): 47.199,36 euros.
- 2022 (1 de enero a 31 de diciembre): 141.598,08 euros.
- 2023 (1 de enero a 31 de agosto): 94.011,84 euros.

Será necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

El órgano de contratación competente para la aprobación de la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

“PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, cuyo contratista es VITALIA HOME S.L.U (B-99438806), por un



período de dos años, del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, por un presupuesto máximo de 282.809,28 euros, IVA del 4% incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los siguientes precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato:

- 60,45 euros plaza día ocupada (IVA excluido).
- 45,33 euros pasa día en reserva (IVA excluido).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (282.809,28 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 24 23100 22799 y con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021 (1 de septiembre de 31 de diciembre): 47.199,36 euros.
- 2022 (1 de enero a 31 de diciembre): 141.598,08 euros.
- 2023 (1 de enero a 31 de agosto): 94.011,84 euros."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.02.26. 13:07:49. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN.

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2021, con registro de entrada nº152 en esta Asesoría Jurídica, ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la prórroga del contrato de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, remitiendo al expediente de contratación 2021017_PSE (2019085_ASE).

ANTECEDENTES:

Por Decreto de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal del Área Social y Cultura, de fecha 7 de agosto de 2019, se aprobó la adjudicación del **CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN** a la empresa SOL Y VIDA S.L. (en la actualidad VITALIA HOME, S.L.U.) por un periodo de dos años desde el 1 de septiembre de 2019 y un importe máximo de 299.125€ (10% IVA incluido).

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en el artículo 3 del PCAP, aplicando lo dispuesto en los artículos 17 y 25 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo



establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en su Cláusula 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1 y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.- Plazo de duración.

Total: El plazo de duración será de dos años contados a partir del 1 de junio de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

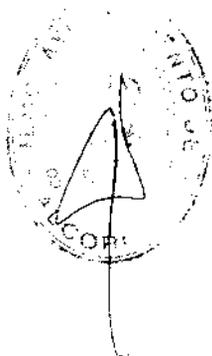
Recepciones parciales: No.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por un periodo adicional de dos años.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años.

En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria.

Por la Administradora de Servicios Sociales, con fecha 26 de enero de 2021, se ha emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga del contrato por el plazo de un año consignado en los pliegos. Por la Directora de la Residencia se ha aportado conformidad a la misma.



III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Consta en el expediente los certificados emitidos por la Intervención Municipal correspondientes a la retención de crédito en los ejercicios afectados (2021, 2022 y 2023).

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL. Fecha: 2021.02.26, 10:06:07."



• **VISTA** la Memoria justificativa de la necesidad de prórroga del contrato, emitida por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 26 de enero de 2021, la cual obra en el expediente:

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 4 de marzo de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) presentados por el mismo de fecha 20 de enero del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 155/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

SERVICIO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN (Expte. 85/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

| | |
|--|-------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO: | CONTRATACIÓN |
| TIPO EXPEDIENTE: | SERVICIOS |
| SUB TIPO | PDMTO. ABIERTO |
| ÁREA DE GASTO: | 2-SERVICIOS SOCIALES |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | AD |
| IMPORTE | 282.809,28 € |
| APLICACIÓN | |
| PRESUPUESTARIA: | 24-231.00-227.99 |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

20/01/2021: Retención de crédito nº 220210000225 y 220219000004.

26/01/2021: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrita por Dª Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

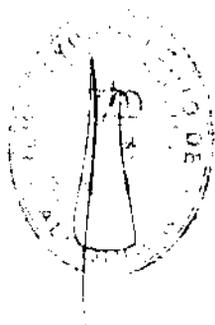
26/02/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

26/02/2021: Informe técnico relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Patrimonio.

26/02/2021: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª M.ª Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|---|---|--------------|------------|---------------|
| Art 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. | | X | |
| Art 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | | X | |



| | | | | |
|--|---|---------------------|-------------------|----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP | 8. Que la prórroga está prevista en el PCAP. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP | 9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP RGLCAP | 10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica | | X | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| | | | | |
| | | | | |

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 04/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021 |
|---|----------------------|--|

Presupuesto: 2021.

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 33 | 23100 | 22799 | 22021000618 | 47.199,36 | |

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (47.199,36 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRATO 6 PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DEL 01/09/2021 AL 31/08/2023 (ANUALIDAD 2021)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210000225.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/01/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/01/2021, 15:04. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|----------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021 |
|---|----------------------------|--|

Presupuesto: 2021

| | | | | |
|----------|----------|-----------|--------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS | Importe EUROS |
| 33 | 23100 | 22799 | | 235.609,92 |

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

| | | | | |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (235.609,92 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| | | | |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
| 2022 | 141.598,08 | | |
| 2023 | 94.011,84 | | |

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA 6 PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DEL 01/09/2021 AL 31/08/2023 (2022 Y 2023) PEND. PROY.

Nº OPERACIÓN: 220219000004.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/01/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/01/2021, 15:18. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, cuyo contratista es VITALIA HOME S.L.U (B-99438806), por un período de dos años, del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, por un presupuesto máximo de 282.809,28 euros, IVA del 4% incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los siguientes precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato:

- 60,45 euros plaza día ocupada (IVA excluido).
- 45,33 euros pasa día en reserva (IVA excluido).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (282.809,28 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 24 23100 22799 y con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021 (1 de septiembre de 31 de diciembre): 47.199,36 euros.
- 2022 (1 de enero a 31 de diciembre): 141.598,08 euros.
- 2023 (1 de enero a 31 de agosto): 94.011,84 euros."

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/92.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPTE 2020192_ASE)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo. Obras Públicas y Mantenimiento, Sr.

González García, de fecha 25 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACION CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO MUNICIPAL. Expte 2020192_ASEs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020192_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACION CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO MUNICIPAL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de duración de DOS AÑOS desde su formalización y de un presupuesto limitativo de 53.966,00 euros, IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.966,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 40-92003-21400 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

| | |
|-------|-------------|
| 2021: | 12.100,00 € |
| 2022: | 26.983,00 € |
| 2023: | 14.883,00 € |

El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.02.25, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. Contratación nº 2020192_ASEs**

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020192_ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REPARACION CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO MUNICIPAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 25 de septiembre de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 18 de noviembre de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.



Si bien la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento ha emitido nueva Memoria firmada en diciembre de 2020 para rectificar la partida presupuestaria de financiación y ajustar las anualidades del contrato, estas últimas resultan igualmente de imposible aplicación, por lo que se efectúa una nueva distribución de las mismas conforme a lo comunicado por la Concejalía y que se traslada a la propuesta del Concejal competente y al PCAP elaborado, no afectando a las consideraciones puestas de manifiesto en el informe de la Asesoría Jurídica.

6.- Se han de realizar los ajustes correspondientes en los documentos de retención de crédito de los ejercicios presupuestarios a los que se extenderá la financiación del contrato. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020192_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACION CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO MUNICIPAL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de duración de DOS AÑOS desde su formalización y de un presupuesto limitativo de 53.966,00 euros, IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.966,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 40-92003-21400 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

| | |
|-------|-------------|
| 2021: | 12.100,00 € |
| 2022: | 26.983,00 € |
| 2023: | 14.883,00 € |



El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.02.24, 15:46:54, TAG Servicio Contratación Y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de noviembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 192/2020 ASEs SERVICIO DE REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO MUNICIPAL.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de noviembre de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico ese mismo día, remitiendo al expediente de contratación número 192/2020 ASEs relativo al contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de división en lotes dada la necesidad de centralizar, en un único operador, la coordinación técnica de las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, la división en lotes y concurrencia de varios contratistas en la ejecución del servicio conllevaría un incremento de costes del mismo al implicar la duplicación de medios, organización y estructura. Se cumple así lo previsto por el art. 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es igual a 100.000,00 €.
- La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y aumento del plazo de garantía). No se incluyen criterios evaluables mediante juicios de valor.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta en este procedimiento, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios, no superándose el plazo previsto por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio es mediante precios unitarios utilizando tanto el precio de los repuestos referidos a la Guía de Tasaciones

Einsa Multimedia, GT Estimate o equivalente y el precio/hora taller, que ha debido establecerse tomando en consideración el contrato vigente al mismo objeto. Se ha fijado un presupuesto máximo atendiendo a la estimación de necesidades del Taller Municipal durante los ejercicios afectados coincidentes o asimilables a los que constituyen el objeto de este contrato. Se cumple lo previsto en el art. 100 y 101 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2020, 2021 y 2022. Se incorpora en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito suficiente y adecuado para atender el coste del contrato en los ejercicios afectados, si bien se estima improbable que con cargo al presente ejercicio pueda ejecutarse el contrato. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, incluyendo las determinaciones, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de retención de crédito.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente los pliegos y la documentación incorporada al expediente que se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 192/2020 ASEs de título SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

Sería conveniente ajustar los términos de la Memoria Justificativa pues en la misma se determina que se está ante un contrato de suministros, y también que el precio se ha determinado a tanto alzado, no correspondiéndose con lo establecido en el PCAP que se estima correcto a la prestaciones del contrato y ejecución de las prestaciones.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2020.11.18, 14:57:51."

- **VISTA** la memoria emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 1 de diciembre de 2020, y que obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 2 de marzo de 2021, así como los tres documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fechas 23 de septiembre de 2020 y 9 de febrero de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 144/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
AUTORIZACIÓN DEL GASTO
SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE LOS VEHÍCULOS DEL TALLER MECÁNICO (Expte. 192/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

| | |
|---|------------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO: | CONTRATACIÓN |
| TIPO EXPEDIENTE: | SERVICIO |
| SUB TIPO | PROCMTO ABIERTO SIMPLIFICADO |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: | PRECIO |
| ÁREA DE GASTO: | 9 – PARQUE MÓVIL |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | RC |
| IMPORTE: | 53.966,00 EUROS |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 40-920.03-214.00 |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

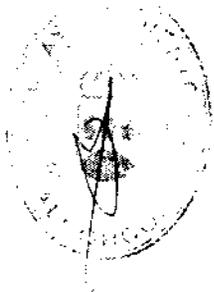
5/09/2020: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

18/11/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

01/12/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección.

26/01/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

24/02/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrita por D. Miguel Ánge Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.



24/02/2021: Informe técnico relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

25/02/2021: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

23/09/2020: Retención de crédito nº 220209000264.

09/02/2021: Retención de crédito nº 220219000043.

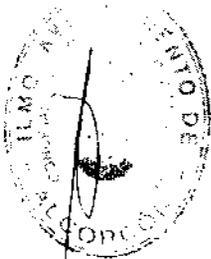
26/02/2021: Retención de crédito nº 220219000062.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 67 RGLCAP | 8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) DA3a.5 LCSP | 9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación. | | X | |
| Art. 13.2.C) RD 424/2017 | 10. Que existe Pliego de | | X | |



| | | | | |
|---|--|---|---|--|
| ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP | prescripciones técnicas del contrato. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP | 11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 30.3 LCSP | 12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP | 13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP | 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP | 15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP | 16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP | 17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 149.2 LCSP | 18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 157.2 LCSP | 19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP | 20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de | | X | |





| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| | los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP | 21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP | 22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP | 23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP | 24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP | 25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP | 26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP | 27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 204 LCSP | 28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 143 LCSP | 29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al | X | | |

| | | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| | precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | | | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 1.28.1. 116 LCSP | 30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 7.3 LOEPSF. DA3º 3 LCSP | 31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. | X | | |
| Art. 116.4 LCSP. | 32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. | | X | |

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 02/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020 |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | | |

Presupuesto: 2020.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
40 92003 21400 22020002484 4.235,00

REPARACIÓN MATERIAL TRANSPORTE PARQUE MÓVIL

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO REPAR. CHAPA Y PINTURA VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL DEL 06/11/20 AL 05/11/22 NRI 04/09/20

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200021658.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/09/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/09/2020, 14:42. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|---|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020 |
|---|----------------------|--|

Presupuesto: 2020.

| | | | | |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 40 | 92003 | 21400 | | 49.731,00 |

REPARACIÓN MATERIAL TRANSPORTE PARQUE MÓVIL

| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS (49.731,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2021 | 26.983,00 | | |
| 2022 | 22.748,00 | | |

TEXTO LIBRE

SERVICIO REPAR. CHAPA Y PINTURA VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL DEL 06/11/20 AL 05/11/22 NRI 04/09/20

Nº OPERACIÓN: 220209000264.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/09/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/09/2020, 14:41. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2021.

| | | | | |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 40 | 92003 | 21400 | | 4.235,00 |

REPARACIÓN MATERIAL TRANSPORTE PARQUE MÓVIL

| | | | | |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| | | | |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
| 2022 | 4.235,00 | | |

TEXTO LIBRE

RC COMPLEMENT. EXP. 2020/192 SERVICIO REPARAC. CHAPA Y PINTURA VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO (PROP. 01/02/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000043.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/02/2021, 12:35. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020192_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACION CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO MUNICIPAL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de duración de DOS AÑOS desde su formalización y de un presupuesto limitativo de 53.966,00 euros, IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.966,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 40-92003-21400 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

| | |
|-------|-------------|
| 2021: | 12.100,00 € |
| 2022: | 26.983,00 € |
| 2023: | 14.883,00 € |

El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

10/93.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXpte. 2021036_ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 25 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2021036_ASEsa.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y a la vista de los documentos preparatorios e informes emitidos por los distintos órganos y servicios municipales y que quedan incorporados a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021036 ASEsa relativo a la contratación del SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de febrero de 2021 redactado por la Responsable del CIPA y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 17 de febrero de 2021 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispondrá de un plazo de duración de DOS AÑOS desde su formalización y de un presupuesto limitativo de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (46.464,00 €), IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (46.464,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 41-31101-22799 y a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

| | |
|------------------------|-----------------------------------|
| <i>Ejercicio 2021:</i> | <i>13.552,00 €, IVA incluido.</i> |
| <i>Ejercicio 2022:</i> | <i>23.232,00 €, IVA incluido.</i> |
| <i>Ejercicio 2023:</i> | <i>9.680,00 €, IVA incluido.</i> |

La aprobación del gasto para 2022 y 2023 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha 2021.02.25.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021036 ASEsa

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021036 ASEsa CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 10 de febrero de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Responsable del Centro Integral de Protección Animal (CIPA). Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de febrero de 2021 en virtud de lo dispuesto por la disposición adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2021 (13.552,00 €), 2022 (23.232,00 €) y



2023 (9.680,00 €) y a la partida 41-31101-22799. Se incorpora al expediente documentos RC emitidos por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 10 de febrero de 2021, con números de operación 220210000908 (ejercicio 2021) y 220219000046 (ejercicios 2022 y 2023).

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

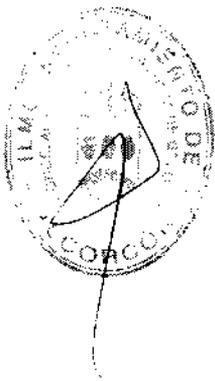
8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al señalado como último para la admisión de proposiciones.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda (apartado 4) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, constando el informe favorable de la Asesoría Jurídica y previa fiscalización de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que el órgano competente de contratación adopte resolución de aprobación conforme a la PROPUESTA remitida por la unidad gestora y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021036 ASEsa relativo a la contratación del SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de febrero de 2021 redactado por la Responsable del CIPA y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 17 de febrero de 2021 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispondrá de un plazo de duración de DOS AÑOS desde su formalización y de un presupuesto limitativo de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (46.464,00 €), IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (46.464,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 41-31101-22799 y a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, conforme a la siguiente distribución de anualidades:



Ejercicio 2021: 13.552,00 €, IVA incluido.
Ejercicio 2022: 23.232,00 €, IVA incluido.
Ejercicio 2023: 9.680,00 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto para 2022 y 2023 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.02.25, 11:45:34, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 036/2021 ASEsa SERVICIOS DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de enero de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 142, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 036/2021 ASEsa relativo al contrato de SERVICIOS DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las diferentes prestaciones que comprende su objeto al disponer todos ellos de la misma naturaleza, no siendo susceptibles de división, cumpliendo así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP (en la modificación dada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021), aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 60.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (precio y mejoras relacionadas directamente con el objeto de contrato: ampliación de recursos personales (veterinario y auxiliares, recogida de animales) y también otras mejoras sociales) cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP y, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.



- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado mediante precios unitarios correspondientes a los diferentes servicios y pruebas analíticas, estableciendo un presupuesto máximo limitativo, conforme las prescripciones de la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, tomando como referencia los precios sanitarios de contratos anteriores y las necesidades estimadas de estos servicios. Se cumple lo previsto por los artículos 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2021, 2022 y el siguiente 2023. Se incorpora en el expediente documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario en los mismos. No obstante será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, se fiscalice por la Intervención Municipal en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, incorporando el certificado acreditativo de la retención de crédito y el informe de fiscalización del mismo, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, pues se supera el límite establecido en su acuerdo de delegación de facultades atendiendo a la materia y competencia de las diferentes delegaciones de gobierno, mediante Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la



documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 036 /2021 de título SERVICIOS DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIOS DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.02.24, 09:09:01."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de marzo de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 10 de febrero de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 154/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
AUTORIZACIÓN DEL GASTO
SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO (Expte. 36/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

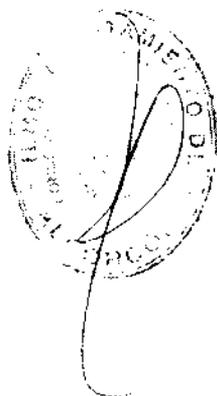
| | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO: | CONTRATACIÓN |
| TIPO EXPEDIENTE: | SERVICIO |
| SUB TIPO | PRMTO. ABIERTO SIMPLIF. ABREVIADO |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: | CRITERIOS AUTOMÁTICOS |
| ÁREA DE GASTO: | 3 - CIPA |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | RC |
| IMPORTE: | 46.464,00 EUROS |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 41-311.01-227.99 |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA | ALCALDÍA |
| RESOLVER LA DISCREPANCIA: | |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/02/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Amanda Sanz Fernández-Salguero, responsable del CIPA.

28/01/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Amanda Sanz Fernández-Salguero, responsable del CIPA.

10/02/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.



10/02/2021: Retención de crédito n° 220210000908 y 220219000046.

17/02/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

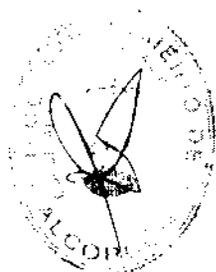
24/02/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

25/02/2021: Informe técnico relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/02/2021: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.

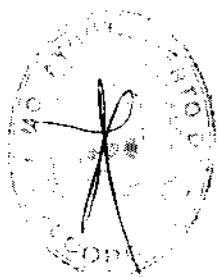
III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art 172 y 176 TRLHL Art 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art 13.2 b) RD 424/2017 Art 185 TRLHL Art 117.1 3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alocorón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | | X | |
| Art 13.2 a) RD 424/2017 Art 173.6 TRLHL | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art 13.2 a) RD 424/2017 Art 173.6 y 174.1 TRLHL. Art 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art 173.6 y 174.1 TRLHL. Art 117.2 LCSP | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art. 67 RGLCAP | 8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | | X | |
| Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 | 9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la | | X | |



| | | | | |
|---|--|---|---|--|
| 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP | aprobación del expediente de contratación. | | | |
| Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP | 10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP | 11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General. | | X | |
| Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP | 12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración. | | X | |
| Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 99 LCSP | 13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP | 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | | X | |
| Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP | 15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. | X | | |
| Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP | 16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | | X | |
| Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP | 17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. | X | | |
| Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP | 18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | X | | |
| Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP | 19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición. | X | | |
| Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 | 20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución | | X | |





| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| LCSP | que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP | 21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP | 22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP | 23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP | 24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP | 25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP | 26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 Y 173 LCSP | 27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP | 28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. | 29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los | X | | |

| | | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| 143 LCSP | critérios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | | | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 1.28.1. 116 LCSP | 30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 7.3 LOEPSF. DA3* 3 LCSP | 31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. | X | | |
| Art. 116.4 LCSP | 32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. | | X | |

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 04/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021 |
|--|----------------------------|--|

Presupuesto: 2021.

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 41 | 31101 | 22799 | 22021000935 | 13.552,00 | |

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES.

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (13.552,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIOS CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CIPA (NRI 08/02/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210000908.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/02/2021, 12:32. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



| | | |
|---|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021 |
|---|----------------------|--|

Presupuesto: 2021.

| | | | | |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
| 41 | 31101 | 22799 | | 32.912,00 |

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS (32.912,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2022 | 23.232,00 | | |
| 2023 | 9.680,00 | | |

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIOS CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CIPA (NRI 08/02/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000046.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/02/2021, 12:34. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021036 ASEsa relativo a la contratación del SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de febrero de 2021 redactado por la Responsable del CIPA y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 17 de febrero de 2021 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispondrá de un plazo de duración de DOS AÑOS desde su formalización y de un presupuesto limitativo de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (46.464,00 €), IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (46.464,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 41-31101-22799 y a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

| | |
|-----------------|----------------------------|
| Ejercicio 2021: | 13.552,00 €, IVA incluido. |
| Ejercicio 2022: | 23.232,00 €, IVA incluido. |
| Ejercicio 2023: | 9.680,00 €, IVA incluido. |

La aprobación del gasto para 2022 y 2023 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo

establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

11/94.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA LA "HORA DEL PLANETA 2021".-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 4 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DE LA CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES EN RELACIÓN CON LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA HORA DEL PLANETA

El próximo el 27 de marzo a las 20:30 horas se celebrará la denominada "Hora del Planeta" con el objetivo de demostrar el apoyo global a la acción contra el cambio climático y sensibilizar a la sociedad sobre un problema ambiental que afecta a todos por igual, recordando que la naturaleza es el sistema de soporte vital del planeta y debemos defenderla para salvaguardar nuestra propia salud y bienestar.

La Hora del Planeta es una campaña de WWF que empezó en 2007 en Sidney, (Australia) como una acción en la lucha contra el cambio climático y catorce años después, se ha convertido en la mayor campaña de movilización ambiental conjunta a nivel mundial.

2021 es un año en que los líderes mundiales tomarán importantes decisiones sobre la acción climática, el desarrollo sostenible y la naturaleza, puesto que en mayo tendrá lugar en Kunming (China) la 15ª Cumbre sobre Biodiversidad y en noviembre tendrá lugar en Glasgow (Inglaterra) la Cumbre sobre el Clima 2021, momentos clave para establecer acciones que transformen la relación de la sociedad con la naturaleza.

Con el lema "**Conéctate con la Naturaleza**" el simple gesto de apagar las luces de los domicilios de cientos de millones de personas de todo el mundo puede ser el inicio de un conjunto de acciones a la que se unan empresas, gobiernos y organizaciones con el compromiso de cambiar la tendencia del calentamiento global y **en la defensa del planeta**, y en este sentido el Ayuntamiento de Alcorcón estima necesario participar en este evento con las siguientes actuaciones:



- Apagar las luces de algunos edificios emblemáticos y espacios ornamentales durante la Hora del Planeta entre las 20:30 a 21:30 horas del 27 de marzo.
- Difundir la iniciativa entre los ciudadanos, empresas y organizaciones solicitando, además, que adopten medidas de ahorro energético.
- Proponer, impulsar y acometer acciones dentro de los planes de Calidad del Aire y de Movilidad Urbana Sostenible. Muestra de ello, es la aprobación del Protocolo de actuaciones en episodios de contaminación por NOx y la reciente creación de la Mesa de Movilidad para coordinar con todos los actores implicados medidas tendentes hacia una movilidad más sostenible en el municipio de Alcorcón

Por todo esto, este Concejal Delegado da cuenta de:

La adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón a la citada Hora del Planeta el 27 de marzo de 2020 desde las 20:30 a las 21:30 horas, con el compromiso de:

- Apagar las luces de los siguientes edificios emblemáticos y espacios ornamentales:
 - Alumbrado exterior del Castillo grande y pequeño.
 - Alumbrado exterior de la Casa Consistorial.
 - Focos de la escultura situada en la rotonda de la calle Cáceres con la calle Cisneros.
 - Focos de la escultura situada en la rotonda de la calle Polvoranca con la calle Olímpico Francisco Fernández Ochoa.
 - Focos del conjunto conmemorativo 11-M en el Parque de las Comunidades.
- Realizar el llamamiento a los ciudadanos, a las empresas y a todos los agentes sociales y de participación en el municipio para que se sumen y contribuyan a esta acción mediante la difusión en los canales de comunicación oficiales y redes sociales.
- Impulsar medidas responsables y sostenibles encaminadas a reducir las emisiones de efecto invernadero y contribuir a mejorar la calidad del aire del municipio y acciones que supongan un ahorro energético, principalmente en los edificios municipales.

En Alcorcón, a fecha de la firma

EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES, firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 04/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el expediente:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y

Renovables, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA HORA DEL PLANETA".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

12/95.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 2020173_ASEs).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 8 de marzo de 2021 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA ENERGETICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCON (Expte. nº 2020173_ASEs)

Habiéndose completado a esta fecha la preparación de la adjudicación del contrato relativo a SERVICIOS DE AUDITORIA ENERGETICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCON (Expte. nº 2020173_ASEs), y ante la necesidad de iniciar a la mayor brevedad los trabajos incluidos en dicho contrato a fin de disponer cuanto antes del estudio económico que permita determinar las inversiones necesarias para optimizar y adaptar las instalaciones de alumbrado público a la normativa de aplicación, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte 2020173_ASEs)"



Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.03.08, 14:43:19, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 5 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte 2020173_ASEs)

Tramitado, mediante procedimiento abierto simplificado, el expediente de contratación nº 2020173_ASEs relativo al SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios y órganos municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- *Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, ACEPTAR la oferta de LETTER INGENIEROS SL y AUDITESA SL en compromiso de UTE, oferta incursa en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 11 de febrero de 2021 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y visto el informe técnico de la unidad proponente que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida de forma adecuada, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.*

SEGUNDO.- *ADJUDICAR el contrato de Servicio de auditoria energética en el alumbrado público del municipio de Alcorcón (expte. nº 2020173_ASEs), a favor de LETTER INGENIEROS SL y AUDITESA SL en compromiso de UTE, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 11 de febrero de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (100 puntos). por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros (46.850,00 €), IVA excluido (56.688,50 €, IVA incluido). La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y a las comprometidas en la oferta presentada por el adjudicatario.*

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (56.688,50 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 40 - 92001 - 22706 y conforme al siguiente desglose por anualidades, según las fases de ejecución y el régimen de pagos previstos en los pliegos:

Año 2021: 51.019,65 Euros

Año 2022: 5.668,85 Euros

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.03.05, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. 2020173_ASEs

INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020173_ASEs.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 11 de febrero de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

“6.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2020173 ASEs - Servicio de auditoría energética en el alumbrado público del municipio de Alcorcón

Identificada la oferta de LETTER INGENIEROS SL (en UTE con AUDITESA SL) como incurso en valores anormales en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP, se ha tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 LCSP. Al respecto, vista la documentación aportada por dicho licitador como justificación de su oferta y conforme a lo indicado en el informe de valoración respecto a dicha justificación emitido por la unidad técnica responsable en fecha 9 de febrero de 2021 y que se

publica en el Perfil del Contratante, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la aceptación de la propuesta, al considerarla la justificada, considerando que las circunstancias que justifica permiten la ejecución adecuada de las prestaciones del contrato aplicando los importes comprometidos, con sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

7.- Propuesta adjudicación: 2020173 ASES - Servicio de auditoría energética en el alumbrado público del municipio de Alcorcón

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores conforme a lo indicado en los puntos anteriores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

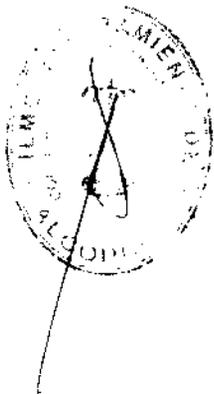
Orden: 1 CIF: B19522028 LETTER INGENIEROS SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100
Total puntuación: 100

Orden: 2 CIF: B76019777 EGUESAN ENERGY, SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 71.74
Total puntuación: 71.74

Orden: 3 CIF: 71222907A DAVID NIETO SANDOVAL GONZALEZ NICOLAS

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 66.85
Total puntuación: 66.85"



II.- El día 15 de febrero de 2021 se requiere a **LETTER INGENIEROS SL** (en UTE con **AUDITESA SL**), propuestos como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por el licitador en este trámite relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. Respecto a la garantía definitiva exigida, el propuesto como adjudicatario ha optado por su constitución mediante la modalidad de retención en el precio del contrato conforme a lo previsto en los pliegos, aportando la correspondiente solicitud firmada. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa de Contratación el 11 de febrero de 2021, al órgano de contratación. Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá constituir formalmente la UTE comprometido, debiendo aportar la correspondiente documentación acreditativa de forma previa a la formalización del contrato.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, **ACEPTAR** la oferta de LETTER INGENIEROS SL y AUDITESA SL en compromiso de UTE, oferta incurso en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 11 de febrero de 2021 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y visto el informe técnico de la unidad proponente que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida de forma adecuada, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- **ADJUDICAR** el contrato de Servicio de auditoría energética en el alumbrado público del municipio de Alcorcón (expte. nº 2020173_ASEs), a favor de LETTER INGENIEROS SL y AUDITESA SL en compromiso de UTE, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 11 de febrero de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (100 puntos), por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros (46.850,00 €), IVA excluido (56.688,50 €, IVA incluido). La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y a las comprometidas en la oferta presentada por el adjudicatario.

TERCERO.- **APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (56.688,50 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 40 - 92001 - 22706 y conforme al siguiente desglose por anualidades, según las fases de ejecución y el régimen de pagos previstos en los pliegos:

Año 2021: 51.019,65 Euros

Año 2022: 5.668,85 Euros

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

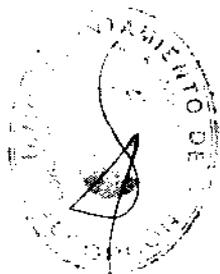


CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.03.04, 19:25:59, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 8 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

| | |
|--|------------------------------------|
| "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 170/2021 | |
| CONTRATO DE SERVICIOS. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE. CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. EXPEDIENTE 173/2020 | |
| SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: | |
| <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO | |
| I. DATOS GENERALES | |
| CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO | |
| MODALIDAD DE GASTO: | CONTRATACIÓN |
| TIPO EXPEDIENTE: | SERVICIOS |
| SUB TIPO | PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: | PRECIO |
| ÁREA DE GASTO: | 9-MANTENIMIENTO |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | AD |
| IMPORTE: | 56.688,50 EUROS |
| APLICACIÓN | 40-92001-22706 |
| PRESUPUESTARIA: | |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA |
| II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA | |
| 20/11/2020: Informe favorable de fiscalización del Expte, suscrito por D ^a Noemí A. Álvarez Asunción, Interventora Delegada del Área II. | |
| 24/11/2020: Certificado de aprobación del expediente por JGL de fecha 24 de noviembre de 2020. | |
| 21/12/2020: Informe de valoración de ofertas suscrito por D ^a Olga Herranz López, Ingeniero Industrial municipal. | |
| 09/02/2021: Informe de valoración justificación posible baja temeraria suscrito por D ^a Olga Herranz López, Ingeniero Industrial municipal. | |
| 04/11/2020: RC nº 220209000373 | |
| 15/02/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social LETTER INGENIEROS, S.L. | |
| 16/02/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social | |



AUDITESA, S.L.

15/02/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT LETTER INGENIEROS, S.L.

16/02/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT AUDITESA, S.L.

04/03/2021: Informe de adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

03/02/2021: Propuesta de adjudicación del contrato suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento

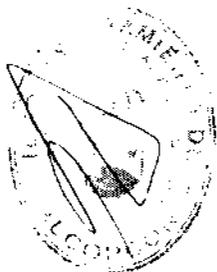
III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcabón DA2º LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente. | | X | |
| Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. | | X | |
| Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP. | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP. | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |



| | | | | | |
|---|---|---|---|--|--|
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP | 8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | X | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP | 9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP | 10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP- | X | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.B.1) Art. 107.2 lcsp | 11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. | X | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP | 12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.. | X | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP | 13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP. | | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP | 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante | | X | | |





| | | | | |
|---|---|---------------------|-------------------|----------------------|
| | <p>certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p> | | | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 117.1 LCSP | 15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación. | | X | |
| Arts. 135 LCSP | 16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto). | | X | |
| Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP | 17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III. | | X | |
| DA 2ª 7 LCSP | 18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP | 19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. | | X | |
| Art. 76.2 y 150.2 LCSP | 20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP. | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: | | | | |

Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 08/03/2021 con un certificado emitido por AC."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP:"

PRIMERO.- ACEPTAR la oferta de LETTER INGENIEROS SL y AUDITESA SL en compromiso de UTE, oferta incurso en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 11 de febrero de 2021 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y visto el informe técnico de la unidad proponente que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida de forma adecuada, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

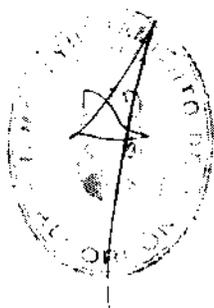
SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de Servicio de auditoría energética en el alumbrado público del municipio de Alcorcón (expte. nº 2020173_ASEs), a favor de LETTER INGENIEROS SL y AUDITESA SL en compromiso de UTE, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 11 de febrero de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (100 puntos). por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros (46.850,00 €), IVA excluido (56.688,50 €, IVA incluido). La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y a las comprometidas en la oferta presentada por el adjudicatario.

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (56.688,50 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 40 - 92001 - 22706 y conforme al siguiente desglose por anualidades, según las fases de ejecución y el régimen de pagos previstos en los pliegos:

Año 2021: 51.019,65 Euros

Año 2022: 5.668,85 Euros

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y seis minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

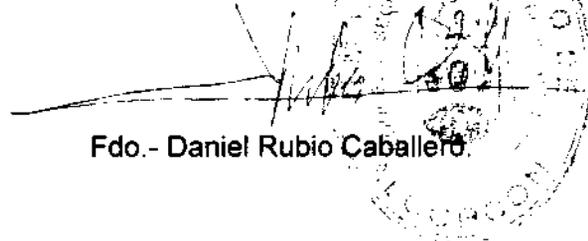
Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/107 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **23 de marzo de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 23 de marzo de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

